

# Cómo llenar la FAFSA 2005-2006

*Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*

## Índice

<b>Introducción</b> .....	<b>1</b>
<b>Usando el PIN para presentar y firmar la solicitud</b> .....	<b>2</b>
<b>Si usted ha presentado una solicitud antes</b> .....	<b>3</b>
<b>Estudiantes y padres que actualmente tienen un PIN deben activarlo</b> .....	<b>3</b>
<b>Información general</b> .....	<b>3</b>
<b>¿Por qué llenar la FAFSA?</b> .....	<b>3</b>
<b>Programas federales de ayuda estudiantil</b> .....	<b>4</b>
<b>¿Tengo derecho a recibir ayuda estudiantil?</b> .....	<b>5</b>
<b>Fuentes de información</b> .....	<b>6</b>
<b>Preguntas frecuentes</b> .....	<b>8</b>
<b>Ley de Confidencialidad de Información</b> .....	<b>14</b>
<b>Ley de Reducción de Trámites de 1995</b> .....	<b>15</b>
<b>Procedimiento de solicitud</b> .....	<b>15</b>
<b>Empezando</b> .....	<b>15</b>
<b>Enviando su solicitud</b> .....	<b>17</b>
<b>Después de presentar la solicitud</b> .....	<b>18</b>
<b>Cuándo llegan los resultados</b> .....	<b>18</b>
<b>Fechas y plazos de solicitud importantes</b> .....	<b>19</b>
<b>Recibiendo la ayuda</b> .....	<b>19</b>

<b>Preguntas de solicitud</b> .....	<b>20</b>
<b>Reseña</b> .....	<b>20</b>
<b>Preguntas 1-31 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)</b> .....	<b>20</b>
<b>Propósito</b> .....	<b>20</b>
<b>Preguntas 1-13</b> .....	<b>20</b>
<b>Preguntas 14-31</b> .....	<b>23</b>
<b>Preguntas 32-47: Ingresos y bienes del estudiante (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)</b> .....	<b>28</b>
<b>Instrucciones</b> .....	<b>28</b>
<b>Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos</b> .....	<b>28</b>
<b>Ingresos ganados en el extranjero</b> .....	<b>29</b>
<b>Preguntas 40-42: Hojas de trabajo del estudiante (y su cónyuge)</b> .....	<b>31</b>
<b>Pregunta 40: Hoja de trabajo A</b> .....	<b>31</b>
<b>Pregunta 41: Hoja de trabajo B</b> .....	<b>32</b>
<b>Pregunta 42: Hoja de trabajo C</b> .....	<b>35</b>
<b>Preguntas 43-45: Instrucciones para las preguntas sobre los bienes del estudiante</b> ..	<b>36</b>
<b>Titularidad de los bienes</b> .....	<b>36</b>
<b>Bienes que no se declaran</b> .....	<b>37</b>
<b>Inversiones</b> .....	<b>37</b>
<b>Planes de matrícula prepagada</b> .....	<b>39</b>
<b>Preguntas sobre los bienes del estudiante</b> .....	<b>39</b>
<b>Preguntas 46-47: Beneficios educativos para veteranos</b> .....	<b>40</b>
<b>Preguntas 48-54: Dependencia del alumno (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)</b> .....	<b>41</b>
<b>Preguntas 55-83: (Los alumnos dependientes deben contestar estas preguntas)</b> .....	<b>43</b>
<b>Propósito</b> .....	<b>43</b>
<b>¿A quién se le considera como padre o madre?</b> .....	<b>43</b>

<b>Instrucciones para Preguntas 70-77: Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos .....</b>	<b>47</b>
<b>Ingresos ganados en el extranjero .....</b>	<b>48</b>
<b>Preguntas 70-77 .....</b>	<b>48</b>
<b>Preguntas 78-80: Hojas de trabajo de los padres .....</b>	<b>50</b>
<b>Pregunta 78: Hoja de Trabajo A .....</b>	<b>51</b>
<b>Pregunta 79: Hoja de Trabajo B .....</b>	<b>51</b>
<b>Pregunta 80: Hoja de Trabajo C .....</b>	<b>54</b>
<b>Preguntas 81-83: Instrucciones para las preguntas sobre los bienes de los padres .....</b>	<b>55</b>
<b>Titularidad de los bienes .....</b>	<b>55</b>
<b>Bienes que no se declaran .....</b>	<b>56</b>
<b>Inversiones .....</b>	<b>56</b>
<b>Planes de matrícula prepagada .....</b>	<b>57</b>
<b>Preguntas sobre los bienes de los padres .....</b>	<b>57</b>
<b>Preguntas 84 y 85 (Alumnos independientes) .....</b>	<b>59</b>
<b>Preguntas 86-97: Códigos institucionales y planes de alojamiento .....</b>	<b>60</b>
<b>Pregunta 98: Dedicación de estudio .....</b>	<b>62</b>
<b>Firmas: Preguntas 99-103 (en la FAFSA impresa) .....</b>	<b>62</b>
<b>Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud .....</b>	<b>63</b>
<b>Entender el uso correcto del PIN .....</b>	<b>64</b>
<b>Alternativas a que firme uno de los padres .....</b>	<b>64</b>

# Cómo llenar la FAFSA 2005-2006

*Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes*

## Introducción

**En este sitio Web, toda referencia a «usted» se refiere al estudiante. Los términos «institución postsecundaria», «institución educativa» o sencillamente «institución» se refieren a la universidad, instituto o cualquier otro establecimiento de educación postsecundaria al que usted asiste o piensa solicitar la admisión.**

Este sitio Web explica cómo llenar la *Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes* (FAFSA, por sus siglas en inglés) del 2005-2006 y el propósito de las preguntas en la misma. Además, el sitio contiene una sección que responde a diversas preguntas que se hacen con frecuencia. Si después de revisar este sitio usted queda con alguna duda sobre los programas federales de ayuda estudiantil, o sobre cómo llenar la versión electrónica o impresa de la solicitud, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243 o acudir al administrador de asistencia económica de su universidad o instituto. También puede visitar nuestro sitio *Ayuda Estudiantil en la Web*: **[www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov)**.

Usted dispone de dos maneras de llenar la FAFSA:

- Completar la versión electrónica, en el sitio *FAFSA en la Web*: **[www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)**
- Llenar la versión impresa

En algunos casos, se puede presentar la solicitud directamente por medio de la institución educativa. Consulte con la oficina de ayuda económica de su institución para averiguar si ésta puede ayudarlo con su solicitud. Si usa la versión impresa de la FAFSA o la versión electrónica en *FAFSA en la Web*, puede utilizar las instrucciones en el presente sitio Web como guía para cumplir los trámites de solicitud. En este sitio Web, el término «FAFSA» se refiere a las versiones tanto electrónica como impresa, a menos que se indique lo contrario.

Hay dos razones por las cuales generalmente resulta más rápido y fácil llenar la solicitud electrónica:

- *FAFSA en la Web* lleva incorporada en el mismo sitio ayuda técnica que sirve de guía para llenar la solicitud.
- Las instituciones que usted indique en su solicitud recibirán su información procesada más rápido.

Si usted no dispone en casa de una computadora que tenga acceso al Internet, probablemente puede encontrar una en su biblioteca local, escuela secundaria, o en la oficina de ayuda económica de una institución postsecundaria en su zona.

## Usando el PIN para presentar y firmar la solicitud

Usted (y uno de sus padres, si corresponde) puede obtener un PIN (número de identificación personal), que es un código de acceso electrónico que sirve de identificador. En su función el PIN es muy parecido al número de identificación personal que se consigue del banco.

Se puede usar el PIN para presentar y firmar por Internet la versión electrónica de la FAFSA original o de la FAFSA de Renovación, en el sitio *FAFSA en la Web*. Si usted es alumno dependiente (la situación de dependencia se determina a partir de una serie de preguntas, 48-54), uno de sus padres debe firmar la solicitud; para ese fin, su padre o madre puede obtener un PIN. El padre que firme deberá solicitar y usar su propio PIN. Aunque no se necesita el PIN para llenar la solicitud original, el Departamento de Educación de EE.UU. recomienda el uso del PIN para firmar la solicitud electrónicamente de manera que se agilice la tramitación de la misma. Hay que tener un PIN para presentar una solicitud de renovación. Consulte la sección «**Si ha presentado una solicitud antes**», abajo, para obtener más información sobre la FAFSA de Renovación.

Usted (o su padre o madre, si corresponde) puede conseguir el PIN, antes de llenar la solicitud, en un sitio Web seguro del Departamento: **www.pin.ed.gov**. Si nos proporciona su dirección electrónica al solicitar su PIN, le enviaremos por correo electrónico un enlace a la página Web donde podrá visualizar e imprimir su PIN. La oportunidad de visualizar el PIN así sólo se ofrece una vez. Una vez que usted haya recibido del Departamento el mensaje electrónico con el enlace, dispondrá de un plazo de 15 días para buscar el PIN. Si al final de ese plazo no ha buscado el PIN, desactivaremos el enlace en el mensaje electrónico y enviaremos el PIN por correo postal a la dirección que tenemos registrada. Ya presente la versión impresa o electrónica de la solicitud, usted puede proporcionar su dirección electrónica en la correspondiente pregunta (13) en la FAFSA 2005-2006.

Como se mencionó antes, si usted usa el sitio *FAFSA en la Web*, no necesita el PIN para presentar su solicitud, ya que puede imprimir una hoja de firma. Sin embargo, le recomendamos que use el PIN, pues de este modo se agilizará la tramitación de su solicitud. Si presenta la solicitud sin utilizar el PIN, y proporciona su dirección electrónica en su solicitud de *FAFSA en la Web*, recibirá un mensaje electrónico con un enlace a la página Web donde podrá obtener su PIN. De no facilitar su dirección electrónica, recibirá por correo postal, en su dirección permanente, un documento impreso que contenga el PIN.

Recomendamos que pida un PIN con diez días o más de antelación a la fecha de llenar la solicitud electrónica de *FAFSA en la Web*. De esta manera, tendrá suficiente tiempo como para recibir el aviso electrónico o postal sobre el PIN antes de llenar y presentar solicitud electrónicamente. Si tiene preguntas sobre el procedimiento de obtener el PIN, visite el sitio Web del sistema PIN, en **www.pin.ed.gov**, o llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243.

## Si usted ha presentado una solicitud antes

Si solicitó ayuda en el curso 2004-2005, es posible que no tenga que llenar una FAFSA completa para el 2005-2006, sino la FAFSA de Renovación, que se ofrece en forma electrónica (en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)) e impresa. La FAFSA de Renovación viene completada con los datos que, por lo común, no cambia desde el año anterior (como por ejemplo, la información personal). Sin embargo, hay que proporcionar aquella información financiera que habitualmente cambia de un año al otro (ingreso bruto ajustado, impuestos pagados, bienes, etc.). Hay ciertas solicitantes de renovación, indicadas a continuación, que recibirán el PIN de forma automática:

- Alumnos de posgrado y alumnos en el quinto año de pregrado
- Alumnos que usaron, durante el curso 2005-2006, el sitio *FAFSA en la Web* para presentar una solicitud de ayuda federal para estudiantes o una solicitud de corrección de datos.
- Alumnos cuya institución educativa no ha pedido que se les envíe la versión impresa de la FAFSA de Renovación.

Aquellos estudiantes que cumplan con al menos uno de estos requisitos y que proporcionen una dirección electrónica válida recibirán un mensaje electrónico con un enlace a su PIN. Los que no faciliten su dirección electrónica, o si ésta no es válida, recibirán el PIN por correo postal.

También puede obtener información más detallada sobre cómo usar el PIN al visitar [www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov).

## Estudiantes y padres que actualmente tienen un PIN deben activarlo

Todo estudiante y padre que tengan un PIN deberán activarlo antes de utilizarlo durante el año 2005-2006. Hay que activar el PIN, aunque se haya utilizado en un año anterior. Este requisito constituye otra de las medidas que empleamos para evitar el robo de identidad. **Es necesario activar el PIN sólo una vez.** Para hacerlo, diríjase a [www.pin.ed.gov](http://www.pin.ed.gov), seleccione el enlace «Activate My PIN» y siga las instrucciones paso a paso.

## Información general

### ¿Por qué llenar la FAFSA?

El Departamento de Educación usará, en una fórmula establecida por la ley, la información que usted proporcione en la FAFSA. El Departamento envía los resultados de este cálculo a las instituciones postsecundarias que usted haya señalado en su FAFSA. Éstas, a su vez, usan los resultados para determinar el tipo y monto de asistencia que usted pueda recibir de los programas federales de ayuda estudiantil, presentados a continuación. Hay muchos estados e instituciones postsecundarias que también se valen de los datos de la FAFSA para otorgar ayuda financiera de

sus propios programas. Es posible que algunos estados e instituciones le pidan que llene formularios adicionales.

No hay ningún cobro por llenar y presentar la FAFSA, ya se utilice la versión electrónica o la impresa. De hecho, la ley prohíbe que se les cobre a los estudiantes o los padres de éstos por llenar o presentar la FAFSA.

### **Programas federales de ayuda estudiantil**

Hay tres categorías de ayuda federal para estudiantes: becas, préstamos, y trabajo y estudio. Las becas constituyen ayuda que no tiene que reembolsarse. Los préstamos son dinero prestado que debe reintegrarse con intereses al prestamista. El trabajo y estudio consiste en empleos que permiten al alumno ganar dinero para ayudar a costear sus gastos de estudio mientras está matriculado.

El conjunto, o «paquete», de asistencia que le conceda su institución a usted probablemente incluirá fondos de los programas federales de ayuda económica para estudiantes. Cabe señalar que no todas las instituciones postsecundarias participan en todos los programas federales de ayuda estudiantil que administra el Departamento de Educación de EE.UU. Los principales programas se presentan a continuación:

- Las **Becas Federales «Pell»** se ofrecen sólo a los alumnos de pregrado (se hace una excepción a esta regla para los estudiantes que cursen un programa de certificación docente). Las becas no tienen que ser reembolsadas. El monto de la Beca Federal Pell oscilará entre los \$400 y los \$4,050, durante el 2005-2006.
- Los **Préstamos Directos «Stafford» y Préstamos FFEL «Stafford»** son préstamos estudiantiles que se tienen que reembolsar al prestamista y que se ofrecen al alumno tanto de pregrado como de posgrado. Si usted desea obtener un Préstamo Stafford, y su universidad o instituto participa en el Programa Federal de Préstamos Directos «William D. Ford» (Programa de Préstamos Directos), el Gobierno Federal suministrará — mediante la institución— los fondos del préstamo. En cambio, si su institución participa en el Programa Federal de Préstamos para la Educación de la Familia (Programa FFEL, por sus siglas en inglés), un prestamista de la iniciativa privada proveerá los fondos. Los alumnos de pregrado que cursan el primer año de estudio pueden recibir un máximo de \$2,625 en préstamos. Los montos van aumentando durante los años subsiguientes, y los estudiantes de posgrado tienen derecho a montos mayores. La tasa de interés para estos préstamos es variable (se determina en junio de cada año) pero nunca excederá del 8.25 por ciento. Del 1 de julio del 2004 al 30 de junio del 2005, la tasa de interés para un Préstamo Stafford en condición activa de reembolso fue del 3.37 por ciento. Si usted recibió un préstamo que se desembolsó antes del 1 de julio del 1998, la tasa que obtenga puede ser diferente a la mencionada.

Si usted reúne los requisitos —establecidos según la necesidad financiera— para obtener un Préstamo Stafford **con subsidio**, el Gobierno Federal pagará los intereses del préstamo hasta que venza el primer pago programado del préstamo y durante cualquier período de

aplazamiento de pago. En cambio, usted será responsable de pagar todos los intereses que se acumulen sobre un Préstamo Stafford **sin subsidio**.

- Los **Préstamos Directos PLUS y Préstamos FFEL PLUS** son préstamos sin subsidio que se hacen a los padres de familia. Los Préstamos FFEL PLUS se facilitan mediante prestamistas particulares; en cambio, los Préstamos Directos PLUS los otorgan el Gobierno Federal por medio de la institución educativa. Si usted es alumno independiente, o si es alumno dependiente cuyos padres no pueden obtener un Préstamo PLUS, tiene derecho a pedir fondos adicionales del Programa de Préstamos Stafford. La tasa de interés del Préstamo PLUS es variable pero nunca sobrepasará el 9 por ciento. La tasa de interés se determina en junio de cada año. Del 1 de julio del 2004 al 30 de junio del 2005, la tasa de interés para un Préstamos PLUS en condición activa de reembolso fue del 4.17 por ciento. Si sus padres recibieron un préstamo que se desembolsó antes del 1 de julio del 1998, la tasa que obtengan puede ser diferente a la mencionada.
- Los tres **programas con base en el recinto institucional** los administran las instituciones participantes. Las **Becas Federales Suplementarias para la Oportunidad Educativa** sólo se otorgan a los estudiantes de pregrado, y las concesiones oscilan entre los \$100 y los \$4,000. El **Programa Federal de Trabajo y Estudio** ofrece empleos a los alumnos de pregrado y posgrado, así permitiéndoles ganar dinero para ayudar a pagar sus gastos de estudio. Los **Préstamos Federales «Perkins»** tienen una baja tasa de interés (5 por ciento) y deben reintegrarse a la institución prestamista; la concesión máxima anual es de \$4,000 para alumnos de pregrado y \$6,000 para los de posgrado.

Los programas antes mencionados proporcionan más de \$68 mil millones en asistencia para ayudar a más de 8.9 millones de beneficiarios y sus familias a sufragar el costo de la educación postsecundaria. El conjunto de ayuda que reciba usted puede incluir también asistencia del **Programa LEAP** (*Leveraging Educational Assistance Partnership*), el cual ayuda a los estados a brindar becas a los alumnos postsecundarios que reúnan los requisitos. Los estados pueden usar un porcentaje de los fondos del Programa LEAP para proporcionar asistencia por medio de programas de trabajo y estudio.

### ¿Tengo derecho a recibir ayuda estudiantil?

En general, para recibir asistencia de los programas federales de ayuda estudiantil, hay que cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar.
- Contar con un diploma de la escuela secundaria o un Certificado de Formación Educativa General (GED, por sus siglas en inglés), aprobar un examen autorizado de «capacidad para beneficiarse» (*ability-to-benefit test*), o haber completado los estudios secundarios en un lugar que, en virtud de las pertinentes leyes estatales, se considera una escuela en el hogar o una escuela particular.

- Inscribirse en un programa aprobado como estudiante regular en busca de un título o certificado.
- Estar inscrito en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo, si corresponde (en general, se aplica a los varones mayores de 18 años de edad).
- Cumplir con las normas de progreso académico satisfactorio establecidas por la institución educativa.
- Certificar no encontrarse en incumplimiento de pago de ningún préstamo federal ni deber ningún pago en exceso de una beca federal.
- Certificar que utilizará la ayuda estudiantil federal sólo para fines educativos.

Si usted ha recibido alguna condena, en virtud de la ley federal o estatal, por la venta o posesión de drogas ilegales, es posible que no pueda recibir ayuda federal para estudiantes. Para mayor información, llame al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243 o diríjase al [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov). Para saber cómo se aplica esta ley en el caso de usted, seleccione «Before Beginning a FAFSA», en la columna a la izquierda, «Drug Conviction Worksheet», a la izquierda, y luego «Hoja de trabajo para la Pregunta 31 en español».

### **Fuentes de información**

Para obtener información acerca de cualquiera de los programas federales de ayuda económica para estudiantes, puede llamar al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes:

- 1-800-433-3243 (sin costo)
- 1-800-730-8913 (teletipo), el número gratuito para personas con impedimentos auditivos o del habla.

El Centro de Información brinda los siguientes servicios:

- Ayudar a llenar los formularios electrónicos en *FAFSA en la Web* o *Correcciones en la Web*
- Ayudar a llenar la FAFSA impresa
- Responder a preguntas sobre el PIN
- Comprobar el estado de tramitación de una FAFSA
- Enviar copias impresas del SAR
- Modificar la lista de instituciones destinatarias de la información de solicitud

- Explicar el SAR y cómo corregir los datos en el mismo
- Averiguar el estado de participación de instituciones educativas en los programas federales de ayuda estudiantil
- Explicar los requisitos de participación del estudiante
- Explicar la forma en que la ayuda federal se concede y se desembolsa
- Explicar el procedimiento de verificación
- Tramitar pedidos de publicaciones

El Centro de Información no puede tomar ninguna de las siguientes acciones:

- Crear las políticas que rigen los programas federales de ayuda estudiantil
- Agilizar el trámite de solicitar ayuda federal para estudiantes
- Divulgar información del expediente de ayuda federal a personas no autorizadas
- Influir en las políticas de ayuda financiera de una institución educativa en particular

En el sitio Web del Departamento *Ayuda Estudiantil en la Web*, usted puede encontrar información general sobre la Oficina de Ayuda Federal para Estudiantes y sus programas, como asimismo leer sus publicaciones, folletos y hojas informativas. La dirección principal del sitio es **[www.studentaid.ed.gov](http://www.studentaid.ed.gov)**.

La *Guía para estudiantes*, que se ofrece en español y en inglés, explica en detalle los programas federales de ayuda estudiantil: **[www.studentaid.ed.gov/guia](http://www.studentaid.ed.gov/guia)**

*Cómo costear tu educación*, que también está disponible en español y en inglés, ofrece información básica acerca de los programas de asistencia económica: **[www.studentaid.ed.gov/costear](http://www.studentaid.ed.gov/costear)**

*Cómo reembolsar sus préstamos para estudiantes* (en español y en inglés) brinda información específica a los prestatarios sobre sus derechos y responsabilidades en cuanto al reintegro de sus préstamos estudiantiles: **[www.studentaid.ed.gov/reembolsar](http://www.studentaid.ed.gov/reembolsar)**

*The Student Aid Audio Guide* (*Audioguía sobre la ayuda económica para estudiantes*) es una grabación en disco compacto diseñada para alumnos con impedimentos visuales. Mediante una conversación simulada entre un especialista del Centro de Información y un alumno, la *Audioguía* sirve de repaso de la información que se encuentra tanto en la *Guía para estudiantes* como en *Cómo costear tu educación*: **[www.studentaid.ed.gov/audioguide](http://www.studentaid.ed.gov/audioguide)** (Sólo se ofrece en inglés.)

*The EFC Formula Worksheets* (Hojas de trabajo de la fórmula del EFC) son un conjunto de formularios que explican el cálculo utilizado para analizar la necesidad económica del alumno, el resultado del cual es el *Expected Family Contribution* (Aporte Esperado de la Familia), o EFC. (Sólo se ofrece en inglés.)

Se puede obtener un ejemplar de cualquiera de estas publicaciones **sin costo alguno** del:

Centro de Información sobre  
Ayuda Federal para Estudiantes  
P.O. Box 84  
Washington, DC 20044

1-800-433-3243

Contamos con especialistas que hablan español

## **Preguntas frecuentes**

### **Si tengo dudas sobre las preguntas en la FAFSA, ¿quién me puede ayudar?**

Si tiene dudas sobre el procedimiento de solicitud, ya sea con la versión impresa o con la electrónica (en el sitio *FAFSA en la Web*), o si tiene preguntas generales acerca de la asistencia federal, puede llamar al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Los que presenten la solicitud mediante *FAFSA en la Web* puede encontrar ayuda en [www.fafsa.ed.gov/faq001.htm](http://www.fafsa.ed.gov/faq001.htm). Sólo se ofrece en inglés.

### **¿Por qué el Departamento de Educación pide información sobre los ingresos del año anterior al año en que voy a estudiar?**

Según los muchos estudios realizados, la información relativa al impuesto sobre los ingresos del año base (o sea, el 2004, para el año de concesión 2005-2006) es más exacta que la información proyectada (por ejemplo, la del 2005) a la hora de determinar la solidez económica de la familia por medio del cálculo del *Expected Family Contribution* (Aporte Esperado de la Familia), o EFC.

### **¿Qué debo hacer yo, como estudiante, si mi familia sufre circunstancias excepcionales que no figuran en la solicitud?**

Debe hablar con su administrador de ayuda económica. Si las circunstancias de su familia han cambiado desde el año base (2004) a consecuencia de la pérdida de empleo, caducidad de beneficios, fallecimiento o divorcio, el administrador puede decidir, teniendo en cuenta las particularidades del caso, ajustar los datos que se usan para calcular el EFC. Cualquier ajuste que haga el administrador deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una clase entera de estudiantes. **La decisión del administrador de ayuda económica es final; es decir, no se puede apelar de ella ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

**No sé si quiero obtener un préstamo estudiantil o trabajar durante el año académico. ¿Cómo debo contestar esa pregunta sobre mi preferencia por los préstamos o por el trabajo y estudio?**

Algunas instituciones educativas usan la información de esta pregunta para diseñar un conjunto, o «paquete», de ayuda económica para el estudiante. Si uno contesta «Sí» a esta pregunta, no se verá obligado a conseguir un préstamo ni aceptar un puesto de trabajo y estudio. Habitualmente, una respuesta afirmativa sólo quiere decir que la institución le ofrecerá al alumno los préstamos o el trabajo y estudio como parte del conjunto total de asistencia. Si usted indica en la solicitud que le interesa recibir un préstamo o un puesto de trabajo y estudio, puede cambiar de idea más tarde y no aceptarlo. Tenga presente que si responde «No» a la pregunta sobre el trabajo y estudio, y después cambia de idea, puede que no haya empleos disponibles si acaban en la institución todos los fondos previstos para ese programa.

**Si vivo con mis tíos o abuelos, ¿debo declarar los ingresos de ellos en lugar de los de mis padres?**

El único caso en que usted debe declarar la información financiera de familiares que no sean sus padres es cuando esos familiares lo han adoptado. Para efectos de la FAFSA, al alumno sólo se le puede considerar ser dependientes de los padres. Por ello, sólo se debe declarar en la FAFSA información de los padres. Usted debe indicar (en la Hoja de Trabajo B) cualquier apoyo en efectivo que haya recibido por parte de sus familiares, pero no debe declarar el apoyo en especie (tales como los alimentos y hospedaje) que le hayan dado.

**¿Qué se hace si el estudiante vive con un novio o una novia que paga el alquiler?**

Usted no debe declarar la información de ningún amigo o compañero de casa, a menos que ustedes estén casados o que, en virtud de la ley, el estado reconozca su relación como un matrimonio consensual. Debe declarar en la Hoja de Trabajo B, como ingreso no tributable, cualquier apoyo en efectivo que le haya dado su amigo, pero no el apoyo en especie (tal como la comida y el alojamiento) que haya recibido de parte de éste. Deberá declarar en la Hoja de Trabajo B, como ingreso no tributable, el alquiler pagado por el compañero de casa en beneficio de usted.

**¿Cuándo se considera como parte de los ingresos la ayuda estudiantil?**

En general, las becas que no exceden del costo de matrícula, cuotas, libros y útiles esenciales no se consideran como ingresos, ya sean éstos tributables o no. Si usted tiene una beca del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC, por sus siglas en inglés), una beca particular o cualquier otro tipo de beca, la oficina de ayuda económica —a la hora de determinar el tipo y monto de asistencia a conceder— tendrá ese apoyo en cuenta como un recurso económico disponible.

Usted deberá indicar en la FAFSA (en la pregunta sobre el ingreso bruto ajustado) aquellas becas incluidas en su declaración tributaria. Después, debe indicarlas también en la Hoja de Trabajo C como una exclusión de los ingresos.

**¿En qué consiste la diferencia entre «apoyo en efectivo» y «apoyo en especie»?**

El apoyo en efectivo es apoyo dado en dinero o dinero que se paga en beneficio de usted (el estudiante). Usted debe declarar el apoyo en efectivo como ingreso no tributable. Por ejemplo, si un amigo o familiar le regala dinero para comprar víveres, usted debe declararlo como ingreso no tributable en la Hoja de Trabajo B. Si el amigo o familiar le paga la factura de electricidad o la parte del alquiler que le corresponde a usted, debe indicar esos pagos en la FAFSA también.

Unos ejemplos del apoyo en especie son los alimentos o vivienda que una familia recibe de forma gratuita, en general, a cambio de trabajo o servicios prestados. Por lo habitual, no se declara este tipo de apoyo.

No obstante lo anterior, hay que declarar, en la Hoja de Trabajo B de la solicitud, el valor del alojamiento que reciba una familia por concepto de empleo remunerado. El ejemplo más típico de este caso es la vivienda gratuita o subsidio de vivienda que se brinda al personal militar o a los clérigos.

**Soy ciudadano de EE.UU. pero todavía tengo un número de registro de extranjeros (A-Number). ¿Cómo hago para indicar esta situación en la solicitud?**

Indique en la FAFSA que es ciudadano de EE.UU. y no proporcione el número de registro de extranjeros.

**Me voy a casar este verano. ¿Cómo debo responder a la pregunta sobre si estoy casado?**

Si va a estar casado a la fecha en que firme la FAFSA, responda «Sí» a la Pregunta 50. En caso contrario, responda «No». La FAFSA funciona como un vista estática de la situación del alumno, tal y como se encuentra ésta a la fecha en que se llena la solicitud. Por ello, la FAFSA no prevé cambios como el matrimonio. Si usted responde «No» en la Pregunta 50 para indicar que es soltero, y luego se casa después de presentar la solicitud, no podrá cambiar su respuesta a esa pregunta.

**Si soy un menor de edad emancipado, ¿soy independiente?**

Para los efectos de la concesión de ayuda financiera, la categoría «menor de edad emancipado» no la reconoce el Departamento de Educación de EE.UU. Tales estudiantes deben cumplir, por lo menos, una de las condiciones señaladas en las preguntas 48 a la 54 para que se les considere independientes.

**Si soy voluntario en la Guardia Nacional o si estoy en servicio activo en las Fuerzas Armadas, ¿se me considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA?**

Si usted ha prestado servicio como voluntario en la Guardia Nacional o como miembro de la Reserva, y fue llamado al servicio activo por razones ajenas al entrenamiento, y fue dado de baja por motivos que no sean deshonrosos, se le considera veterano para los efectos de llenar la FAFSA.

Si está en servicio activo en el Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardiamarina, pero será veterano para el 30 de junio del 2006, también se le considerará veterano para los efectos de llenar la FAFSA. Sin embargo, si el servicio activo continuará después del 30 de junio del 2006, no se le considerará veterano para dichos efectos.

**Voy a presentar una declaración de impuesto este año pero quizás no lo haga hasta abril. ¿Cómo debo responder a las preguntas sobre mis finanzas? ¿Debo esperar a llenar la FAFSA hasta que haya presentado mi declaración?**

Lo ideal sería llenar la FAFSA después de que usted (y sus padres, si corresponde) tenga completada su declaración de impuesto. Sin embargo, no es conveniente esperar hasta abril para hacerlo, pues hay muchas instituciones educativas que otorgan ayuda económica por riguroso orden de solicitud. También, si espera hasta abril para presentar la FAFSA, es posible que no cumpla con el plazo de solicitud para participar en los programas estatales de asistencia estudiantil. Para muchos estados, las fechas límites para solicitar ayuda vencen en los primeros meses del año calendario (o sea, para el año de concesión 2005-2006, vencerían en el 2005). Si usted no ha presentado su declaración de impuesto, debería usar las instrucciones en el Formulario de IRS 1040 para calcular su ingreso bruto ajustado y su impuesto. Puede conseguir las instrucciones y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en Formato de Documento Portátil (PDF) del sitio [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Tenga presente que si llena la solicitud antes de completar una declaración de impuesto, tendrá que corregir aquella información sobre sus ingresos o impuestos que resulte inexacta. Cualquier ayuda federal para estudiantes que se conceda a base de datos incorrectos se deberá devolver.

Puede que se le pida que suministre a su institución educativa una fotocopia de su declaración de impuesto completada (si es que usted se ve obligado a rendirla), antes de recibir ayuda federal.

**Si mis padres están divorciados, ¿cuál de los dos debe declarar información?**

Usted debe declarar la información del padre con quien haya vivido más durante los 12 meses anteriores a la fecha en que llene la FAFSA. No importa cuál padre lo reclama como exención para los efectos tributarios. Si usted no ha residido con ninguno de los dos durante esos 12 meses, o si ha vivido con cada uno por una duración igual, debe declarar la información sobre aquel que le proporcionó más apoyo económico durante los 12 meses anteriores o durante el tiempo en que se le daba apoyo.

**En la FAFSA, voy a dar la información financiera de mi madre y de mi padrastro. ¿Debo ingresar el número de Seguro Social y apellido de mi padre, o los de mi padrastro?**

Debe proporcionar el número de Seguro Social y apellido de la persona sobre la que declarará información financiera. En este caso particular, suministre el número de Seguro Social y apellidos de su madre y de su padrastro.

**¿Qué se debe hacer si el padre o la madre con quien el alumno reside ha vuelto a casarse, y el padrastro o madrastra se niega a dar la información necesaria?**

Si usted es alumno dependiente y su padre o madre ha vuelto a casarse, la información de su padrastro o madrastra deberá incluirse en la solicitud, o no podrá recibir ayuda federal para estudiantes. Si cree que su situación es excepcional, aparte de que su padrastro o madrastra se niegue a dar la información necesaria, debe consultar al administrador de ayuda económica de su institución.

**¿Cómo se decide quién se debe incluir para calcular el tamaño del hogar?**

A cualquier persona en la familia inmediata que reciba *más del 50 por ciento* del sustento por parte de los padres del alumno dependiente, o por parte del alumno independiente y su cónyuge, puede ser incluida al calcularse el número de integrantes del hogar (núcleo familiar), aun cuando esa persona no resida en la casa de ellos. Por ejemplo, puede incluirse en el cálculo a un hermano que tiene más de 24 años de edad, pero sigue recibiendo la mayor parte del sustento por parte de los padres. Se incluye a los hermanos que son dependientes (según se define esta categoría en la FAFSA) a la fecha de presentarse la solicitud, sin importar que los padres les proporcionen más del 50 por ciento del sustento o no. Puede incluirse también a cualquier otra persona que resida en el hogar y que reciba más del 50 por ciento del sustento por parte de los padres, siempre que esa persona continúe residiendo con éstos y que haya la expectativa de que seguirá recibiendo el apoyo hasta el 30 de junio del 2006. Puede incluirse también en el cómputo del tamaño del hogar el hijo aún no nacido que nacerá durante el año de concesión.

El tamaño del hogar y las exenciones tributarias no necesariamente coinciden. El número de exenciones se determina a base del año calendario o tributario anterior mientras que el tamaño del hogar se calcula según el año escolar para el cual el alumno solicita ayuda financiera.

**Hace cuatro meses que mis padres están separados. Vivo con mi madre. Mis padres presentaron una declaración de impuesto conjunta y me reclamaron como exención. ¿Declaro en la FAFSA los ingresos de los dos o sólo los de mi madre?**

Como usted ha vivido más tiempo con su madre durante los 12 meses anteriores, sólo declare la información sobre los ingresos y bienes de ella. Consulte un Formulario W-2 u otros datos para determinar la porción de los ingresos declarados, y del impuesto pagado, que corresponde a su madre.

**Si estoy separado pero presenté una declaración de impuesto conjunta, ¿de qué manera se declara la información?**

Usted (el alumno) sólo debe declarar su propia porción de las exenciones, ingresos e impuesto pagado.

**¿A quién se puede incluir en el cálculo del número de personas matriculadas en una institución postsecundaria?**

Se puede incluir a toda persona (excepto sus padres) que figure como integrante en el hogar (según se define esto en la FAFSA) y que esté matriculada, durante cualquiera de los períodos académicos del año escolar, con una dedicación de por lo menos medio tiempo. La persona deberá estar matriculada en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que reúna los requisitos de participación en los programas federales de ayuda económica para estudiantes. No es preciso que usted (el alumno) esté matriculado a medio tiempo para poder incluirse en el cálculo de personas que están matriculadas en una institución postsecundaria.

**¿Para cuál fecha necesita recibir mi institución los resultados de mi solicitud tramitada?**

Su institución educativa deberá recibir la información de la solicitud tramitada a más tardar el último día de matrícula en el 2005-2006, o bien, para el 15 de septiembre del 2006, cualquiera de estas fechas que resulte anterior. Si la institución no ha recibido la información de forma electrónica, usted deberá entregar a la institución el SAR impreso para la fecha límite. Entre los datos de solicitud que recibe la institución, ya sean en forma electrónica (es decir, el ISIR, por sus siglas en inglés) o impresa (el SAR), deberá figurar el EFC oficial. Una vez que la institución haya recibido la información, usará el EFC para determinar el monto de ayuda en forma de becas, préstamos, o puestos de trabajo y estudio, que usted pueda recibir. El administrador de ayuda económica le enviará una carta en que se explique el tipo y monto de asistencia ofrecida por la institución.

**Si no recibo el SAR ni el *SAR Acknowledgement*, o si necesito otra copia de estos informes, ¿qué hago?**

Si no recibe su SAR dentro de cuatro semanas siguientes a la fecha en que presenta su solicitud, o su *SAR Acknowledgement* dentro de dos semanas después de la fecha de presentación, llame al Centro de Información sobre la Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Si dispone de un teléfono de tonos, puede aprovechar nuestro sistema de respuesta automatizado, para saber si su solicitud fue tramitada o para pedir otras copias de su SAR. Tendrá que proporcionar su número de Seguro Social y las dos primeras letras de su apellido. También puede consultar el estado de su FAFSA e imprimir una copia de su SAR en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov).

Si presenta su solicitud por medio de *FAFSA en la Web*, recibirá un aviso de confirmación al pulsar «Submit My FAFSA Now» (Transmitir mi FAFSA ahora). Si presenta una FAFSA impresa y quiere confirmar la recepción de la misma, llene y envíe la postal que viene adjunta a la solicitud. Cuando el centro de procesamiento del Departamento reciba la postal, le pondrá la

fecha de recepción y se la enviará de vuelta. Gracias a alguna de estas medidas, usted por lo menos podrá saber si su solicitud llegó al centro de procesamiento.

### **Si sospecho que alguien está usando de forma indebida los fondos de los programas federales de ayuda estudiantil, ¿qué debo hacer?**

Si por algún motivo sospecha el fraude, desperdicio o uso indebido en relación con la ayuda federal para estudiantes, debe llamar, sin costo, al Inspector General del Departamento de Educación de EE.UU. mediante su línea directa:

1-800-647-8733

### **Ley de Confidencialidad de Información**

El Departamento de Educación (el Departamento) usará la información que usted proporcione en la FAFSA para calcular el Aporte Esperado de la Familia (EFC, por sus siglas en inglés). Las instituciones aprobadas y participantes que usted indique en la FAFSA hacen uso del EFC para determinar si tiene derecho a recibir ayuda federal para estudiantes, así como para calcular el monto de dicha ayuda que se le pueda otorgar. Las secciones 483 y 484 de la Ley de Educación Superior de 1965, según enmendada, autorizan al Departamento a hacerles estas preguntas a usted y a sus padres, y a solicitar el número de Seguro Social de los mismos. Usaremos dicho número para verificar la identidad de ustedes y para acceder a sus datos; reservamos el derecho a pedirles otra vez el número para los mismos fines.

Los programas estatales e institucionales de ayuda económica para estudiantes también pueden usar la información que usted proporcione en la FAFSA para determinar si reúne los requisitos para recibir asistencia de esos programas. Por lo tanto, el Departamento divulgará los datos proporcionados en este formulario a cada institución que usted señale en las Preguntas 86, 88, 90, 92, 94 y 96, a las agencias estatales en su estado de residencia legal y a las de los estados en que se encuentran las instituciones educativas que usted indique en la Preguntas 86, 88, 90, 92, 94 y 96.

Si usted solicita ayuda federal solamente, deberá responder a todas las preguntas indicadas a continuación que correspondan a su caso: 1-9, 14-16, 18, 21-22, 25-26, 31-36, 38-45, 48-67, 70-74, 76-85 y 99-100. Si no responde a estas preguntas, no recibirá ayuda federal.

Asimismo, sin necesidad de su previo consentimiento, el Departamento puede, al amparo de una cláusula debidamente publicada de «uso rutinario», divulgar a otras entidades cualquier información que usted haya proporcionado. En virtud de las disposiciones relativas a esta cláusula, podemos dar información a terceras partes autorizadas para administrar nuestros programas. Además, podemos suministrar cualquier dato a otras agencias federales que participan en los programas de cotejo electrónico de registros gubernamentales; estas agencias incluyen el Servicio de Impuestos Internos (IRS), Administración del Seguro Social, Sistema de Servicio Selectivo, Departamento de Seguridad Interna y el Departamento de Asuntos de Veteranos. La información también puede darse a sus padres o cónyuge, o a miembros del

Congreso, si usted solicita los servicios de éstos últimos para que respondan a preguntas sobre la ayuda federal para estudiantes.

Si el Gobierno Federal, el Departamento de Educación de EE.UU. o algún empleado del Departamento se encuentra involucrado en un litigio, podemos divulgar la información al Departamento de Justicia, a los tribunales o a cualquier otra entidad jurídica, si dicha divulgación guarda relación con la ayuda económica y si se cumplen ciertas condiciones. Asimismo, los datos que usted proporcione los puede ceder el Departamento a cualquier agencia del orden público, ya sea extranjera, federal, estatal o local, si los datos indican una violación efectiva o potencial de la ley, sobre la cual dicha agencia tiene jurisdicción para iniciar una investigación o entablar una acción judicial. Finalmente, el Departamento puede dar información a una agencia de informes crediticios sobre una demanda de pago que determinemos ser legítima y vencida. Esta información incluye los datos identificadores de los registros pertinentes; el monto, estado e historial de la demanda; y el programa según el cual dicha demanda se originó.

### **Ley de Reducción de Trámites de 1995**

La Ley de Reducción de Trámites de 1995 establece que nadie está obligado a responder a ningún instrumento de captura de información que no exhiba un número válido de la Oficina de Administración y Presupuesto (OMB, por sus siglas en inglés), el cual, para los efectos de la FAFSA, es 1845-0001. Se calcula que se necesita una hora para llenar este formulario, o sea, leer las instrucciones, examinar las fuentes pertinentes de información, obtener los datos necesarios, y completar y revisar todo el conjunto. Si usted tiene comentarios sobre esta aproximación, o alguna sugerencia para mejorar el formulario, por favor escriba a la siguiente dirección:

U.S. Department of Education  
Washington, DC 20202-4651

## **Procedimiento de solicitud**

### **Empezando**

Primero, usted tendrá que decidir si presentará la versión electrónica de la solicitud, en el sitio *FAFSA en la Web*, o la versión impresa.

Para llenar la versión electrónica de la FAFSA, diríjase al sitio *FAFSA en la Web* en **[www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)** y pulse «Before Beginning Your FAFSA» (Antes de completar su FAFSA). (Esta función actualmente sólo se ofrece en inglés.) Se le llevará paso a paso por el procedimiento preliminar de solicitud, por medio de los enlaces indicados a continuación:

- *Get documents you need* (Buscar los documentos necesarios)
- *Print a Pre-Application Worksheet* (Imprimir la planilla de preparación para la solicitud)
- *Plan how to sign your FAFSA* (Determinar cómo firmar su FAFSA)

- *Speed the process with your PIN* (Agilizar el trámite usando su PIN)
- *Establish your eligibility* (Determinar si puede recibir ayuda económica)
- *Note important deadlines* (Apuntar fechas límites importantes)

Si no usa el PIN para firmar su solicitud de *FAFSA en la Web* electrónicamente, usted (y su padre o madre, si corresponde) tendrá que imprimir, firmar y enviar por correo postal una hoja de firma dentro de un plazo de 15 días. Cabe señalar, sin embargo, que el uso de la hoja de firma aumentará el tiempo de lo siguiente:

- tramitación de la solicitud
- transmisión de los datos de solicitud a las instituciones educativas señaladas en la FAFSA

Para llenar una FAFSA impresa, primero debe obtener la solicitud de uno de los siguientes lugares: la institución a la que piensa asistir, el orientador de su escuela secundaria, la biblioteca local o el Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes (1-800-433-3243). Si opta por llenar el formulario impreso, use una pluma de tinta negra. También, los montos expresados en dólares los debe redondear al entero más próximo. Las fechas se deben indicar con números en las casillas correspondientes, y se debe anteponer un cero a los números menores de 10. (Por ejemplo, el mes de abril se escribiría como «04».) Escriba sus respuestas en mayúsculas y en letra de molde, y deje un espacio entre cada palabra.

No omita contestar ninguna pregunta, ya sea en la versión electrónica o impresa, a menos que se le indique lo contrario.

Para facilitar la contestación de las preguntas en la FAFSA, usted —y sus padres, si corresponde— debe tener a la mano los siguientes documentos:

- Su tarjeta de Seguro Social
- Su licencia de conducir
- Su Constancia de Registro de Extranjeros (si corresponde)
- Sus formularios W-2 y otros datos sobre las ganancias en el 2004
- Su declaración de impuesto sobre los ingresos para el 2004 (consulte las instrucciones para Preguntas 32-47 si aún no ha completado su declaración de impuesto)
- Datos sobre los ingresos no tributables para el 2004, incluidos el Seguro Social, Ayuda Temporal a Familias Necesitadas, asistencia pública y beneficios para veteranos.
- Datos sobre pensión pagada para hijos menores en caso de separación o divorcio

- Datos sobre las ganancias tributables del Programa Federal Trabajo y Estudio o de cualquier otro programa de trabajo que otorgue empleos según la necesidad económica
- Datos sobre becas (incluidas las becas de investigación y las concesiones de AmeriCorp) que hayan formado parte de su ingreso bruto ajustado (o el de sus padres)
- Datos actuales sobre acciones, bonos e inversiones
- Datos actuales sobre los negocios o fincas
- Estados de cuenta bancarios actuales

El alumno que sea dependiente (según se determina en las **Preguntas 48-54**) debe tener para sus padres todos los datos antes mencionados, a excepción de las licencias de conducir.

Es importante leer la información acerca de la **Ley de Confidencialidad de Información** y del uso del número de Seguro Social.

### **Enviando su solicitud**

Compruebe que sus respuestas estén completas y exactas. Verifique que se han proporcionado las firmas necesarias, de forma electrónica o manuscrita.

Si presenta la FAFSA electrónicamente, siga las instrucciones, en el sitio Web, sobre la transmisión de la misma. Si presenta la FAFSA impresa, saque fotocopias de la solicitud completa para su archivo, antes de enviarla. Además, conserve cualquier hoja de trabajo que haya llenado. Es posible que su institución educativa se las pida más adelante. En el sobre que viene adjunto a la solicitud, no incluya cartas, ni formularios tributarios, ni las hojas de trabajo A, B o C, ni ningún otro material. Si lo hace, **serán destruidos**. Guarde cualquier documento importante, como por ejemplo, documentación tributaria o cartas, en un lugar seguro para su futura referencia en caso de que se necesiten. Cuando esté listo para enviar su solicitud, ponga en el sobre adjunto las páginas 3 a la 6 del formulario. También escriba en la postal que viene adjunto al sobre su nombre y apellido, dirección y código postal. Incluya la postal en el sobre junto con la solicitud. Se le enviará la postal como constancia de la recepción de su solicitud por nuestro procesador. Si no tiene el sobre, envía la FAFSA (la versión en español) a la siguiente dirección:

Federal Student Aid Programs  
P.O. Box 7003  
Mt. Vernon, IL 62864-0073

Si usted, su cónyuge o sus padres sufren circunstancias excepcionales (tales como la pérdida de un empleo o gastos médicos extraordinarios) que podrían influir en su necesidad de asistencia estudiantil, debe llenar y presentar la FAFSA, y avisar, lo antes posible, al administrador de

ayuda económica de cada institución educativa que haya indicado en la FAFSA (o de aquellas instituciones a las que piensa solicitar la admisión).

### **Después de presentar la solicitud**

Después de recibir la solicitud que usted haya llenado, el procesador del Departamento analizará la información de su FAFSA y, a partir de una fórmula establecida por el Congreso, le calculará un *Expected Family Contribution* (Aporte Esperado de la Familia), o EFC. Los resultados de la tramitación de su FAFSA, incluido el EFC, se enviarán a las instituciones que haya señalado en su solicitud, y también a usted, en forma del *Student Aid Report (Informe de Ayuda Estudiantil)* o del *SAR Acknowledgement (Acuse de Recibo de Información del SAR)*. Si incluye en su solicitud una dirección electrónica válida, recibirá un mensaje electrónico con un enlace a un sitio Web donde podrá averiguar e imprimir los datos de su SAR. Le enviaremos este mensaje electrónico si

- su nombre, fecha de nacimiento y número de Seguro Social coinciden con los registros de la Administración del Seguro Social;
- usted y sus padres (si corresponde) han firmado la solicitud o SAR y
- el registro de su solicitud no es el resultado de una solicitud subsiguiente.

Si no cumple con todos los requisitos antedichos, le llegarán los resultados de su solicitud por correo postal, en una de las siguientes dos formas: el SAR, si presenta la FAFSA impresa, o bien, el *SAR Acknowledgement*, si presenta la FAFSA electrónica, mediante *FAFSA en la Web*.

Si necesita cambiar los datos de su solicitud, puede hacerlo electrónicamente con su PIN por medio de una solicitud de corrección de datos (*Correcciones en la Web*), o puede corregir, firmar y enviar de vuelta el SAR impreso para que los datos sean procesados de nuevo. Tenga presente, sin embargo, que no puede enmendar la información sobre los ingresos o bienes si estaba correcta en el momento de presentarse la solicitud original. Dicha información representa una vista estática de la capacidad económica de su familia y, por ello, no puede actualizarse.

### **Cuándo llegan los resultados**

Siempre puede averiguar el estado de su solicitud llamando al 1-800-433-3243. O puede dirigirse a [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y pulsar «Check status of a submitted FAFSA and print a Signature Page» (Consultar estado de una FAFSA presentada e imprimir una hoja de firma). (Esta función actualmente sólo se ofrece en inglés.) Si desea consultar el estado de su solicitud electrónicamente, por favor espere al menos 24 horas después de presentarla. Si presenta la solicitud de forma electrónica, le llegará su *SAR Acknowledgement* en un plazo de 15 días siguientes a la fecha de procesamiento. En cambio, de presentar un formulario impreso, recibirá el SAR dentro de cuatro semanas después de la fecha de procesamiento.

## Fechas y plazos de solicitud importantes

El centro de procesamiento deberá recibir la solicitud completa a más tardar el 30 de junio del 2006. La institución educativa a la que usted asista deberá recibir la información de solicitud, de forma correcta y completa, **en una fecha no posterior al último día de matrícula durante el año 2005-2006 o para el 15 de septiembre del 2006, cualquiera de estas fechas que sea anterior.** No existe ninguna excepción a estas fechas límites.

Tenga presente que hay muchas otras fechas límites, tanto institucionales como estatales, que podrían aplicar a su caso. Con frecuencia estas fechas son en los primeros meses del año calendario (o sea, el 2005, para el año de concesión 2005-2006). Así que consulte con la oficina de ayuda económica de su institución postsecundaria para averiguar todas las fechas pertinentes y para asegurar que puede cumplir con ellas. Conviene presentar su solicitud tan pronto como sea posible a partir del 1 de enero del 2005. Las fechas límites de solicitud para efectos de recibir ayuda estatal se encuentran bajo «Check deadlines» (Averiguar fechas límites) en el sitio *FAFSA en la Web* y también en la portada de la FAFSA impresa.

## Recibiendo la ayuda

La asistencia de los programas federales de ayuda estudiantil que usted reciba se le pagará mediante la institución postsecundaria. La institución le notificará del tipo y monto de ayuda que pueda recibir. Es probable que se le desembolse su ayuda cada período de pago (semestre, cuatrimestre, trimestre, etc.). La institución usará la ayuda —como se hace habitualmente— para pagar la matrícula y cuotas, y la pensión completa, si la provee la institución. Cualquier dinero que quede se pagará a usted para que pueda cubrir los demás gastos de estudio.

Cada institución que usted indique en la FAFSA preparará un conjunto, o «paquete», de asistencia que le ayude a satisfacer su necesidad económica. La **necesidad económica** consiste en la diferencia entre el **costo de estudiar** en la institución educativa (incluidos los gastos de subsistencia), según ésta lo calcule, y el Aporte Esperado de la Familia (EFC, por sus siglas en inglés) que usted tenga.

El monto de ayuda que usted reciba dependerá de su estado de matrícula (o sea, tiempo completo o medio tiempo) y de la duración del período en que estudie (o sea, un año académico entero o menos de un año).

Si cree que influyen en su caso circunstancias excepcionales que deben tenerse en cuenta cuando se determine su necesidad económica, comuníquese con el administrador de ayuda económica de la institución concesionaria. Las circunstancias especiales podrían incluir los gastos médicos u odontológicos que sean extraordinarios, o un cambio importante en los ingresos de un año al otro. **Por favor tenga presente que la decisión del administrador de ayuda económica es final; es decir, no se puede apelar de ella ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

## Preguntas de solicitud

### Reseña

La próxima sección le llevará paso a paso por las preguntas de la solicitud. Si va a usar la versión electrónica de la solicitud en *FAFSA en la Web*, recibirá indicaciones, a medida que avance por el sitio Web, para contestar las preguntas, ya sea tecleando sus respuestas o seleccionándolas de los menús desplegados. En cambio, si va a llenar una FAFSA impresa, separe la solicitud de cuatro páginas del formulario y use las restantes páginas de instrucciones como guía cuando escriba sus respuestas a cada pregunta.

Si va a llenar la solicitud electrónica, en *FAFSA en la Web*, se fijará en que algunas de las preguntas no siguen el mismo orden numérico en que aparecen en la FAFSA impresa. Para facilidad de uso, las preguntas siguen en esta guía la misma secuencia que siguen en la FAFSA impresa.

El sitio *FAFSA en la Web* pone a disposición del solicitante la *Planilla de preparación para la solicitud de ayuda federal para estudiantes*. Para facilitar la entrada de datos en el sitio, usted puede imprimir una copia de esta planilla (en vez de llenar una FAFSA impresa) y responder a las preguntas en la misma, antes de presentar la información en *FAFSA en la Web*.

Es posible que los que llenen la solicitud electrónica de *FAFSA en la Web* puedan omitir algunas preguntas, dependiendo de las respuestas que iban proporcionando en las preguntas anteriores. Por ejemplo, puede aprovechar esta posibilidad si usted (y sus padres, si es alumno dependiente) no percibe ingresos superiores a cierta cantidad y **también** presentó —o tenía derecho a presentar— un Formulario de IRS 1040A ó 1040EZ (es decir, no debía presentar un Formulario de IRS 1040). Para saber si puede omitir algunas preguntas, diríjase a **www.fafsa.ed.gov**. Tenga presente que aunque reúna las condiciones para saltar ciertas preguntas, hay estados e instituciones educativas que exigen que todo solicitante proporcione esa información.

### Preguntas 1-31 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)

**Propósito:** Estas preguntas recogen datos de identificación personal (nombre, número de teléfono, dirección, número de Seguro Social, etc.). También, se incluye una pregunta sobre la situación migratoria o de ciudadanía, pues para poder recibir la ayuda federal para estudiantes, hay que ser ciudadano de EE.UU. o **extranjero con derecho a participar**.

### Preguntas 1-13

**1-3. Nombre y apellido(s).** El Departamento coteja el nombre y apellido, y el número de Seguro Social, proporcionados en la solicitud con los registros de la Administración del Seguro Social. Por ello, el nombre que usted escriba aquí deberá ser idéntico con el que se halla en su tarjeta de Seguro Social. Si usa un nombre (como por ejemplo, un apodo) que no sea el que aparece en su tarjeta de Seguro Social, tendrá que corregir la discrepancia, y es posible que haya demoras en la concesión de su ayuda.

**4-7. Dirección postal permanente.** Usted debe escribir la dirección postal permanente de su domicilio (y no la de una institución educativa ni lugar de trabajo).

Aquellos alumnos que estén encarcelados pueden usar la dirección administrativa de su institución postsecundaria. En tal caso, el administrador de ayuda económica de la universidad o instituto deberá incluir una carta con la FAFSA indicando que el alumno se encuentra encarcelado y, por ello, va a usar la dirección de la institución educativa.

Al indicar el estado de residencia, use las correspondientes abreviaturas de estado o de zona militar.

**Abreviaturas de estado y de zona militar**

AL	Alabama	IA	Iowa	NC	Carolina del Norte	WI	Wisconsin
AK	Alaska	KS	Kansas	ND	Dakota del Norte	WY	Wyoming
AS	Samoa Americana	KY	Kentucky	OH	Ohio	<i>Fuerzas Armadas:</i>	
AZ	Arizona	LA	Luisiana	OK	Oklahoma		AA
AR	Arkansas	ME	Maine	OR	Oregón		AE
CA	California	MD	Maryland	PA	Pensilvania		AP
CO	Colorado	MA	Massachusetts	PR	Puerto Rico	CN	Canadá
CT	Connecticut	MI	Michigan	RI	Rhode Island	FM	Estados Federados de
DE	Delaware	MN	Minnesota	SC	Carolina del Sur		Micronesia
DC	Distrito de Columbia	MS	Misisipí	SD	Dakota del Sur		Islas Marshall
FL	Florida	MO	Misuri	TN	Tenesí	MH	
GA	Georgia	MT	Montana	TX	Texas		
GU	Guam	NE	Nebraska	UT	Utah	MX	México
HI	Hawai	NV	Nevada	VT	Vermont	MP	Islas Marianas del Norte
ID	Idaho	NH	Nueva Hampshire	VI	Islas Vírgenes		
IL	Illinois	NJ	Nueva Jersey	VA	Virginia		
IN	Indiana	NM	Nuevo México	WA	Washington	PW	Palau
		NY	Nueva York	WV	Virginia Occidental		

**A continuación se indican los códigos de provincias canadienses:**

Alberta	AB
Columbia Británica	BC
Isla del Príncipe Eduardo	PE
Manitoba	MB
Nueva Brunswick	NB
Nueva Escocia	NS
Ontario	ON
Quebec	PQ, QC
Saskatchewan	SK
Terranova/Labrador	NL
Territorios del Noroeste	NT
Territorio de Nunavut	NU
Territorio del Yukón	YT

**8. Número de Seguro Social.** En general, hay que tener un número de Seguro Social para poder recibir ayuda federal para estudiantes. Si usted presenta la FAFSA sin este número, la solicitud le

será devuelta sin tramitar. La Declaración de la **Ley de Confidencialidad de Información** explica las maneras en que se puede usar su número de Seguro Social.

Si desea solicitar un número de Seguro Social o —en caso de que su tarjeta de Seguro Social se haya perdido o robado— quiere conseguir una nueva tarjeta, comuníquese con la delegación regional de la Administración del Seguro Social. Para mayor información (en español o en inglés), puede llamar a la Administración al 1-800-772-1213 (1-800-325-0778 para teletipo) o dirigirse al sitio Web **www.ssa.gov**.

La **única excepción al requisito de tener un número de Seguro Social** se da cuando el estudiante es de la República de las Islas Marshall, de los Estados Federados de Micronesia o de la República de Palau. Si usted es de uno de estos lugares, no tiene que contar con un número de Seguro Social para solicitar ayuda y debe dejar la Pregunta 8 en blanco. Si ha llenado una FAFSA impresa, ya no necesita enviarla a una dirección distinta a la que usan los demás solicitantes. Basta enviarla a la dirección que se encuentra en la FAFSA o en el sobre adjunto:

Federal Student Aid Programs  
P.O. Box 7003  
Mt. Vernon, IL 62864-0073

**9. Fecha de nacimiento.** Escriba en las correspondientes casillas de la FAFSA impresa el mes, día y año en que usted nació. La porción del año que corresponde al siglo («19») viene preimpresa en la FAFSA. No utilice guiones en la solicitud, ni en la versión electrónica ni en la impresa. Por ejemplo, si usted nació el 1 de abril del 1980, ingresaría «04011980».

**10. Número de teléfono permanente.** Introduzca su número telefónico permanente. Siga las indicaciones, según la versión que llene, sobre cómo ingresar el número. Por ejemplo, en la versión impresa de la FAFSA, se usan paréntesis y guiones: (202) 555-1212. En cambio, en la versión electrónica, en *FAFSA en la Web*, se escribiría «2025551212».

**11-12. Número de licencia de conducir y el estado que la emitió.** Usted debe escribir su número de licencia de conducir (si tiene). Si no cuenta con una licencia, deje en blanco las Preguntas 11 y 12.

**13. Dirección electrónica.** Si escribe su dirección de correo electrónico aquí, el procesador de solicitudes podrá enviarle electrónicamente información acerca de su FAFSA, como por ejemplo, el aviso sobre la recepción de la solicitud. El procesador también podrá enviarle mensajes electrónicos que contengan enlaces a su PIN y a sus datos de SAR en el Internet. Si usted proporciona su dirección electrónica, el procesador le podrá enviar esta información en un plazo de unos días. De lo contrario, y si usa el Servicio Postal, esta información puede tardar hasta cuatro semanas en llegar.

## Preguntas 14-31

**14. Situación migratoria o de ciudadanía.** Usted sólo puede recibir ayuda federal para estudiantes si es ciudadano de EE.UU. o extranjero con derecho a participar. Si su situación ha cambiado de la de «extranjero» a la de «ciudadano», y aún no ha avisado a la Administración del Seguro Social al respecto, debe ponerse en contacto con esta dependencia para actualizar los datos. De lo contrario, es posible que la Administración del Seguro Social nos indique que usted no es ciudadano. En tal caso, usted tendría que suministrar documentación de ciudadanía antes de recibir ayuda federal.

Para los efectos de recibir ayuda económica, se le considera como **extranjero con derecho a participar** a toda persona que pertenezca a cualquiera de las siguientes categorías:

- Residente permanente de EE.UU. que posee una Constancia de Registro de Extranjeros (I-551 ó I-151)
- Residente permanente condicional (I-551C)
- Extranjero con una Constancia de Llegada o Salida (I-94), emitida por el Departamento de Seguridad Interna (específicamente, la Oficina de Ciudadanía e Inmigración de EE.UU.), que indique cualquiera de las siguientes categorías: «Refugiado», «Asilo otorgado», «Admitido a prueba» (o «Parolee») (la I-94 consta que la persona fue admitida por un mínimo de un año y que su situación inmigratoria aún no ha vencido) o «Entrante cubano o haitiano».

Si usted **no es ciudadano ni «extranjero con derecho a participar»**, no puede recibir ayuda federal para estudiantes; por ejemplo, no tiene derecho a recibir la asistencia si se encuentra en Estados Unidos al amparo de una de las siguientes visas:

- Visa de estudiante tipo F-1, F-2 ó M-1
- Visa de visitante por intercambio tipo J-1 ó J-2
- Visa de visitante tipo B-1 ó B-2
- Visa serie G (relativa a organizaciones internacionales)
- Visa serie H o L (que permite empleo temporal en EE.UU.)
- Aviso de Autorización para la Solicitud de Residencia Permanente (I-171 ó I-464)
- I-94 con la categoría «Estado de Protección Temporal»

No obstante lo anterior, si usted no es ciudadano ni extranjero con derecho, puede que reúna los requisitos de participación en los programas asistenciales del estado o de la institución educativa. Así que conviene llenar la FAFSA para solicitar ese tipo de ayuda. Si está completando la

FAFSA impresa, rellene el óvalo **C**. En cambio, si está usando la versión electrónica de la solicitud, en *FAFSA en la Web*, use el menú desplegable e indique que no es ciudadano. Sin embargo, tenga presente que si no cuenta con un número de Seguro Social, el centro de procesamiento no tramitará su FAFSA. En tal caso, hay que consultar con la institución educativa.

**15. Número de registro de extranjeros (*Alien Registration Number*), o número «A» (*A-Number*).** Si usted es extranjero con derecho a participar, ingrese su número «A» de ocho o nueve dígitos. Si tiene un número «A» de ocho dígitos, deje la primera casilla en blanco.

Si responde «Sí» a la pregunta sobre su ciudadanía, no proporcione el número «A» en la Pregunta 15. Si escribe un número «A» en esta pregunta, el Departamento averiguará con el Departamento de Seguridad Interna para confirmar la situación migratoria.

**16. Estado civil.** El estado civil que usted tenga repercutirá directamente en la forma en que sus ingresos y bienes se usen en el cálculo del EFC. Usted deberá indicar su estado civil tal cual es **a la fecha de llenar la solicitud**. Una vez que se haya presentado la solicitud, no se podrá actualizar la información sobre el estado civil para reflejar un cambio en el mismo.

**17. Fecha del último cambio de estado civil.** Ingrese la fecha en que se casó, se divorció, se separó o enviudó. Si nunca se ha casado, deje esta pregunta en blanco.

**18. Estado de residencia legal.** El Departamento divulgará la información que usted proporcione en la FAFSA a las agencias estatales en su estado de residencia legal, a cada institución educativa que usted señale en la solicitud y a las agencias estatales en el estado en que se ubica cada institución. Los programas estatales e institucionales de asistencia estudiantil pueden valerse de los datos de la FAFSA para determinar el tipo y monto de ayuda que usted pueda recibir de esos programas.

Su estado de residencia legal también se considera en el cálculo del EFC para determinar el correspondiente descuento para impuestos estatales y otras contribuciones que pagan los residentes de ese estado.

El término «residencia» se refiere a un **domicilio verdadero, fijo y permanente**. Si usted es alumno dependiente, su estado de residencia legal es, en general, el estado en que viven sus padres. Si se ha mudado a un estado distinto del en que reside su familia, por el único motivo de asistir a una institución postsecundaria, no deberá considerar ese otro estado su residencia legal. Utilice la lista de **abreviaturas de estado** para indicar su estado.

**19. Residente legal antes del 2000.** Varían según el estado los criterios que se usan para determinar la situación de residencia para los efectos de conceder ayuda **estatal**. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y permanente, sin importar el estado en que esté ubicado, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado. Si usted se hizo residente de su estado antes del 1 de enero del 2000, seleccione «Sí». En cambio, si se hizo residente el 1 de enero del 2000 o con posterioridad a esta fecha, elija «No».

**20. Fecha de residencia legal.** El estado en que usted vive usará esta información para determinar si se satisfacen los criterios específicos de residencia establecidos para los efectos de otorgar asistencia estatal. Si usted contestó «No» a la pregunta sobre si se hizo residente legal antes del 1 de enero del 2000, indique el mes y año en que se hizo residente legal de su estado.

**21. ¿Es usted varón?** Para poder obtener ayuda federal para estudiantes, todo alumno masculino de entre 18 y 25 años de edad y también que haya nacido después del 31 de diciembre del 1959, deberá inscribirse en los registros militares del Sistema de Servicio Selectivo. Indique si usted es varón.

**22. Inscripción en el Sistema del Servicio Selectivo.** Si usted es varón de entre 18 y 25 años de edad, y todavía no se ha inscrito en los registros militares del Sistema del Servicio Selectivo, puede escoger «Sí» para que esa dependencia lo inscriba. También, puede inscribirse en la Web: [www.sss.gov](http://www.sss.gov)

Si usted cree no estar obligado a inscribirse, llame al Servicio Selectivo al 1-847-688-6888 para obtener más información acerca de los tipos de exención del requisito. Las alumnas femeninas deben dejar la Pregunta 22 en blanco.

**23. Título o certificado.** Indique el código de un dígito que corresponda al título o certificado al que conducirán sus estudios durante el curso 2005-2006. Utilice la «Lista de códigos para títulos y certificados», abajo. Si el título o certificado que desea conseguir no corresponde a ninguna de estas categorías, o si usted está indeciso, ingrese «9».

<b>Escriba:</b>	<b>Para:</b>
1	1. <sup>er</sup> título universitario de cuatro años
2	2. <sup>do</sup> título universitario de cuatro años
3	Grado asociado (título de dos años, programa ocupacional o técnico)
4	Grado asociado (título de dos años, programa de educación general o de transferencia)
5	Diploma o certificado de un programa ocupacional, técnico o educativo que dura menos de dos años
6	Diploma o certificado de un programa ocupacional, técnico o educativo que dura dos años o más
7	programa de certificación docente (programa no conducente a título)
8	Título de posgrado o profesional
9	Otro o indeciso

**24. Nivel escolar durante el año lectivo 2005-2006.** Elija una de las siguientes opciones:

<b>Escriba:</b>	<b>Si:</b>
0	nunca ha cursado estudios postsecundarios, y también si es alumno en el 1. <sup>er</sup> año de pregrado (alumnos de 4. <sup>to</sup> año de secundaria y alumnos de primer ingreso deben elegir este nivel)
1	ha cursado estudios postsecundarios antes, y también es alumno en el 1. <sup>er</sup> año de pregrado
2	es alumno en 2. <sup>do</sup> año de pregrado
3	es alumno en 3. <sup>er</sup> año de pregrado
4	es alumno en 4. <sup>to</sup> año de pregrado
5	es alumno en 5. <sup>to</sup> año de pregrado
6	es alumno en 1. <sup>er</sup> año de posgrado
7	continuará sus estudios de posgrado o profesionales, o superiores a éstos

El término «nivel escolar» no se refiere a los años totales de estudio en una institución postsecundaria, sino al año de estudio alcanzado con respecto a la duración proyectada para obtener un título o certificado en un programa determinado. (Por ejemplo, si usted estudia con una dedicación de menos de medio tiempo, tardará más tiempo en alcanzar el mismo nivel escolar de lo que tardaría un alumno de tiempo completo.)

**25. Diploma de la escuela secundaria o GED.** Si habrá recibido su diploma de secundaria, o habrá obtenido un Certificado de Formación Educativa General (GED, por sus siglas en inglés), o una credencial equivalente en un programa de enseñanza en el hogar, antes de matricularse en una institución postsecundaria durante el curso 2005-2006, conteste «Sí» a esta pregunta. De lo contrario, conteste «No».

**26. 1.<sup>er</sup> título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*).** Esta pregunta tiene relación directa con el derecho a recibir Becas Federales «Pell» y Becas Federales Suplementarias para la Oportunidad Educativa, que se conceden —con una excepción— exclusivamente a aquellos alumnos que aún no hayan obtenido un título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*). (La única excepción consiste en que ciertos estudiantes que tomen cursos para obtener una certificación docente pueden recibir una Beca Pell.) Usted deberá responder «Sí» a esta pregunta si tiene (o tendrá para el 1 de julio del 2005) un título universitario de cuatro años de una universidad en EE.UU., o un reconocimiento equivalente otorgado por un establecimiento educativo en otro país. Si por equivocación contesta «Sí» a esta pregunta, no podrá recibir la Beca Federal Pell hasta que corrija su respuesta.

Si asiste a dos instituciones distintas durante el mismo período de matrícula, deberá notificar a los administradores de ayuda económica en cada establecimiento. Si tiene derecho a recibir una Beca Federal Pell, se le puede conceder la Beca sólo para pagar los gastos de estudio en una de las instituciones para un mismo período de matrícula.

**27-28. Tipos de ayuda.** Estas preguntas le piden que indique los tipos de ayuda, aparte de las becas, que le interesa recibir. (Pregunta 27 se refiere a los préstamos; la Pregunta 28, al trabajo y estudio.) Nota: El responder «Sí» o «No» a estas preguntas no afectará su derecho a recibir una beca. La FAFSA presupone que le interesa recibir becas, con independencia de sus respuestas a las preguntas 27 y 28.

Los programas federales, estatales e institucionales pueden valerse de la información de estas preguntas para determinar los tipos de ayuda que se le concederán. Si usted no está seguro de sus respuestas, debería contestar «Sí» a cada pregunta; de esta manera, se le tendrá en cuenta para recibir todos los tipos de ayuda que se ofrecen. Puede rechazar cualquier ayuda que después se le otorgue. Si sus padres son los únicos que desean obtener préstamos para sufragar los costos de educación que usted incurra, responda «Sí» a «préstamos para estudiantes».

**29-30. Nivel escolar alcanzado por el padre y la madre.** Estas preguntas no incidirán en su derecho a recibir ayuda federal para estudiantes. Algunos programas estatales e institucionales utilizan la información suministrada aquí para ofrecer asistencia económica a los alumnos que sean los primeros en su familia en cursar estudios postsecundarios.

Ingrese el nivel más alto que han alcanzado su padre y su madre. En estas preguntas, «padre» y «madre» se refieren a sus padres naturales o adoptivos, pero no a los padrastros ni a los tutores legales. Si ignora la respuesta, seleccione «Otro/desconocido». Tenga presente que **esta definición de «padres» sólo tiene vigencia para estas dos preguntas**. Cualquier otra pregunta en la solicitud parte de la definición que se encuentra en la página 7 de la FAFSA impresa y en otras páginas del presente sitio (ver preguntas 55-83).

**31. Delitos relacionados con las drogas ilegales.** La Pregunta 31 se trata de condenas por posesión o venta de drogas ilícitas. Si usted ha recibido alguna condena por estos motivos, no necesariamente ha perdido su derecho a obtener ayuda económica. Si llena una solicitud impresa y contesta «Sí» a esta pregunta, se le enviará por correo postal una hoja de trabajo, adjunta a su SAR. Puede usar la hoja de trabajo para saber si la condena perjudicará su derecho a participar en los programas federales de ayuda estudiantil. En cambio, si presenta la versión electrónica de la solicitud, en *FAFSA en la Web*, y contesta «Sí», el sitio le dará indicaciones para que llene la hoja de trabajo electrónicamente en el mismo sitio. De esta manera, se podrá realizar todo el trámite por Internet. Aunque se proporcionará de antemano la respuesta a la Pregunta 31 según las respuestas en la versión electrónica de la hoja de trabajo, estos datos no se conservan en nuestro sistema.

Aun cuando usted tenga alguna condena por drogas, debería llenar y presentar la FAFSA, pues incluso si no puede recibir ayuda federal, es posible que tenga derecho a obtener asistencia de su estado o su institución educativa. Hay muchos estados e instituciones que utilizan los datos recogidos en la FAFSA para conceder ayuda de sus propios programas.

No deje la Pregunta 31 en blanco. No podrá recibir asistencia hasta que haya proporcionado una respuesta correcta a esta pregunta, ya sea electrónicamente, por medio de su SAR o llamando al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes al 1-800-433-3243. Tenga presente que si llama al Centro de Información para hacer una enmienda a su solicitud, tendrá que

proporcionar su número de divulgación de datos, el cual se encuentra en el SAR. Si no está seguro de cómo responder a esta pregunta, o de cómo corregir su respuesta a la misma, puede comunicarse con el Centro de Información para obtener ayuda.

## **Preguntas 32-47 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

### **Instrucciones**

**Propósito:** Todo alumno (ya sea dependiente o independiente) debe proporcionar la información financiera que se solicita en estas preguntas. Al calcular el EFC, para lo cual se usa una fórmula establecida por la ley, se tienen en cuenta los ingresos, bienes, y ciertos gastos, de la familia, así como el número de personas en el hogar, o núcleo familiar. De esta manera, se puede determinar si la familia dispone de ingresos discretivos. Si resulta que la familia los tiene, una porción (y sólo una porción) de los mismos se considerará como disponible para incluirse en el EFC y usarse en el pago de los gastos de estudio del alumno.

### **Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos**

Lo más conveniente sería que usted (y su cónyuge) completara sus declaraciones de impuesto sobre los ingresos del 2004, antes de llenar la FAFSA. Sin embargo, si todavía no ha terminado sus declaraciones, debería calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Se pueden conseguir las instrucciones y los pertinentes formularios tributarios en la biblioteca pública, o se pueden descargar en Formato de Documento Portátil (PDF) del siguiente sitio Web: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html).

Los datos financieros en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuesto que usted (y su cónyuge) presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, por Internet o devolviendo el SAR corregido al procesador de solicitudes, lo cual podría suponer demoras en la concesión de su ayuda.

Aunque usted (y su cónyuge) **no esté obligado a presentar una declaración de impuesto sobre los ingresos para el 2004**, tendrá que calcular sus ganancias para ese año. Use los formularios W-2 y otra documentación para responder a las preguntas en esta sección.

**Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica al caso de usted, ingrese «0» (cero).**

Para los efectos de contestar las preguntas en la FAFSA 2005-2006 acerca del impuesto sobre los ingresos, el «año base» que se usa es el 2004. Estas preguntas refieren al solicitante a los pertinentes renglones en los formularios tributarios del IRS para el año 2004.

Si usted está **casado** a la fecha de presentar la FAFSA, deberá declarar los ingresos, bienes y exenciones tanto de usted como de su cónyuge, incluso si no estaba casado en el 2004. Si usted y su cónyuge presentaron (o presentarán) **declaraciones de impuesto por separado** para el 2004, deberá incluir en la FAFSA la información combinada de las dos declaraciones.

Si usted está soltero, divorciado, separado o enviudado, responda a las preguntas sólo en cuanto se refieran al caso de usted, y haga caso omiso de las referencias en la FAFSA a «cónyuge».

Si está **divorciado, separado o enviudado** pero presentó (o presentará) una declaración conjunta para el 2004, al responder a las preguntas sobre los ingresos y bienes, sólo proporcione aquella porción de las exenciones, ingresos e impuestos pagados que le corresponde a usted.

La información en los formularios de impuesto sobre los ingresos de cualquiera de los siguientes lugares, se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar información tributaria para EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Americana, las Islas Vírgenes de EE.UU., las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, o Palau. Los montos en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares.

### **Ingresos ganados en el extranjero**

Los ingresos percibidos en el extranjero se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos recibidos en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Puede encontrar más información sobre los tipos de cambio vigentes en **[www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update)**

Incluya el valor del impuesto pagado al gobierno extranjero en el renglón relativo al impuesto federal pagado sobre los ingresos. Si el gobierno central del país extranjero en que se ganaron los ingresos no gravó los mismos, dichos ingresos se deben declarar en la FAFSA como no tributables, en la Hoja de Trabajo B de la FAFSA y en la Pregunta 41.

En muchos casos, si se presenta una declaración al IRS para un año en que se percibieron ingresos en el extranjero, una porción de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. El monto que se declara en el renglón 43 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) se debe indicar en la Hoja de Trabajo B (en la página 8 de la FAFSA impresa), en el renglón «Exclusión de ingresos ganados en el extranjero». (Las hojas de trabajo —como por ejemplo, la Hoja de Trabajo B— que se usan para llenar la FAFSA impresa o electrónica también se ofrecen en **[www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)**) Tenga presente que el monto total del Formulario 2555 no debe declararse como ingresos no tributables, pues hay otras exclusiones que figuran en ese monto.

### **Preguntas 32-39**

**32. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si ya ha presentado, si presentará o si no presentará, una declaración tributaria para el 2004.

**33. Tipo de declaración presentada.** Señale el tipo de declaración de impuesto que presentó o que presentará para el 2004.

**34. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si usted (y su cónyuge) reúne los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ para el 2004, indíquelo en esta pregunta. **(Debe indicarlo aunque presente el Formulario del IRS 1040 para el 2004.** Por ejemplo, los

preparadores de declaraciones de impuesto con frecuencia presentan un Formulario 1040 impreso o electrónico por parte del contribuyente, aun cuando los ingresos y circunstancias de éste le permitan presentar un 1040A ó 1040EZ.)

En general, uno puede presentar el 1040A ó 1040EZ si gana menos de \$100,000 anuales, no detalla las deducciones, ni percibe ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede presentar el 1040A ni el 1040EZ todo aquel que detalle las deducciones, perciba ingresos por concepto de un negocio propio o de una pensión alimenticia, o que deba presentar el Anejo D, que se usa para las ganancias de capital. Si usted presentó el 1040 sólo para poder reclamar los créditos tributarios «Hope» o «Lifetime Learning», y en caso contrario a lo anterior, aún habría podido usar el 1040A ó 1040EZ, deberá responder «Sí» a esta pregunta.

**35. Ingreso bruto ajustado.** Proporcione en esta pregunta su ingreso bruto ajustado (y el de su cónyuge) para el 2004. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 36); 1040A (renglón 21); 1040EZ (renglón 4) o *TeleFile* (renglón I). Si todavía no ha completado un formulario de impuesto para el 2004, debe calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones para el Formulario del IRS 1040. Puede conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o puede descargarlos en Formato de Documento Portátil (PDF) del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html)

Tenga presente que el ingreso bruto ajustado incluye más que el sueldo; por ejemplo, también figuran en esa cantidad la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de un negocio.

**36. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca el monto de impuesto sobre los ingresos para el 2004 que usted (y su cónyuge) ha **pagado**, tal como éste aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 56); 1040A (renglón 36); 1040EZ (renglón 10) o *TeleFile* (renglón K[2]). **No** escriba la cantidad de impuesto federal sobre los ingresos que se ha **retenido**, tal como ésta aparece en el Formulario W-2. Tampoco incluya los impuestos de FICA (Ley de Contribución al Seguro Social) ni de trabajo por cuenta propia, ni ningún otro tipo de gravamen. Si no ha pagado ninguna contribución sobre los ingresos para el 2004, escriba cero (0) en esta pregunta.

**37. Exenciones.** Ingrese sus exenciones (y las de su cónyuge) para el 2004. Las exenciones se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 6d) o 1040A (renglón 6d). Si usted contestó «Sí» en el renglón 5 del 1040EZ, use el renglón F de la hoja de trabajo EZ para determinar el número de exenciones (\$3,100 equivale a una exención). En cambio, si contestó «No» en el renglón 5 del 1040EZ, ingrese «**01**» si es soltero o «**02**» si es casado. Si presentó el formulario de *TeleFile*, consulte el renglón J(2) para calcular el número de exenciones (\$3,100 equivale a una exención).

Si está divorciado, separado o enviudado, y presentó o presentará una declaración conjunta para el 2004, deberá indicar sólo la porción de las exenciones que corresponda a usted.

**38. Ingreso del trabajo del estudiante.** Cuando el procesador del Departamento calcule el EFC, descontará de sus ingresos (y los de su cónyuge) ciertos gastos necesarios, tales como los

impuestos y gastos esenciales de subsistencia. En el caso de que usted no presente ninguna declaración tributaria, estas ganancias del trabajo se usarán en el cálculo de su EFC como indicador de su ingreso.

**39. Ingreso del trabajo del cónyuge.** Use como guía las instrucciones de la Pregunta 38, «Ingreso del trabajo del estudiante», al responder a esta pregunta, que pide información sobre los ingresos de su cónyuge.

**Si presentó (o presentará) una declaración tributaria, incluya sólo la porción que corresponda a usted,** en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12 y 18); 1040A (renglón 7); 1040EZ (renglón 1) o *TeleFile* (consulte sus formularios W-2). Aunque haya presentado una declaración conjunta, deberá indicar sus ganancias y las de su cónyuge **por separado**.

Si presentó una declaración que no sea un formulario del IRS, tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña, debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

**Si no presentó ninguna declaración de impuesto,** indique en la FAFSA sus ganancias del trabajo en el 2004. Puede encontrar esta información en sus formularios W-2.

## Preguntas 40-42

### Hojas de trabajo del estudiante (y su cónyuge)

**Para responder a las preguntas 40-42, hay que llenar las correspondientes hojas de trabajo. Usted (el alumno) debe dirigirse a [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y seleccionar «Before Beginning a FAFSA» (Antes de completar la FAFSA). Después pulse «Worksheets/Hojas de Trabajo» y luego «Hojas de Trabajo en español». Opcionalmente, escriba sus respuestas en la columna verde, titulada «Estudiante (y cónyuge)», a la izquierda, en la página 8 de la FAFSA impresa.**

### Pregunta 40: Hoja de Trabajo A

**Crédito por ingreso del trabajo.** Escriba el valor del crédito por ingreso del trabajo, que aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 65a); 1040A (renglón 41a); 1040EZ (renglón 8a) o *TeleFile* (renglón L).

**Crédito tributario adicional por hijos.** Declare el monto de este crédito, que se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 67) o el 1040A (renglón 42).

**Beneficios de asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).** Ingrese el monto total de beneficios de asistencia social que usted (y su cónyuge) recibió en el 2004, **incluida** la TANF. Declare el monto anual y no el mensual. **No** incluya el valor anual para cupones de alimentos ni el de vivienda subsidiada.

**Beneficios de Seguro Social exentos de impuesto para toda persona que figure como miembro del hogar (o núcleo familiar), tal como indicado en la Pregunta 84.** Si sus padres recibieron los beneficios de Seguro Social a favor de usted (por que tenía menos de 18 años de edad), esta asistencia se debe declarar como parte de los ingresos de sus padres, y no de los de usted.

En cambio, si usted —en calidad de jefe del hogar— recibió en el 2004 estas prestaciones en beneficio de personas que **forman parte de su hogar**, debe declararlas como parte de sus propios ingresos. Sin embargo, si algún integrante de su hogar, como por ejemplo, un tío o una abuela, recibió beneficios a nombre propio, usted no tiene que declarar ese dinero como parte de sus propios ingresos.

Debe declararse el monto efectivo de beneficios recibidos para el año 2004, aun cuando esa cantidad represente un pago insuficiente o un pago en exceso de lo debido, y que puede ser compensado el año siguiente. Esta política coincide con la del IRS con respecto a los pagos en exceso de ingresos tributables (tal como el sueldo), que se deben declarar y que están sujetos a impuestos de la misma manera que lo está cualquier otra forma de ingresos.

#### **Pregunta 41: Hoja de Trabajo B**

**Pagos a pensiones, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos.** Usted debe declarar dinero (ya sea pagado directamente o retenido del sueldo) **depositado** en cualquier renta vitalicia (o «anualidad») que sirva de refugio fiscal o que tenga los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2, en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S, el cálculo del total no se limita a éstos. Deberán incluirse las porciones no tributables de los planes 401(k) y 403(b). Tenga presente que las **contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deben declarar** en la FAFSA como beneficio no tributable.

**Cuentas personales de jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) y otros planes.** Indique el monto de pagos deducibles de Cuentas Personales de Jubilación y pagos por empleo por cuenta propia tipo «SEP», «SIMPLE», «Keogh», y otros programas aprobados. Estos pagos se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 25 y 32) en el 1040A (renglón 17).

**Pensión recibida para hijos menores en caso de separación o divorcio.** Anote la pensión recibida para todos los hijos durante el 2004. No incluya los pagos por cuidado adoptivo temporal (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.

**Ingreso por intereses exentos de impuestos.** Ingrese el monto total de intereses exentos de impuesto que usted (y su cónyuge) percibió en el 2004, tal como aparece en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).

**Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.** A los ciudadanos y residentes de EE.UU. que vivan en el extranjero y que reúnan los requisitos el IRS les permite excluir de su ingreso bruto ajustado una cantidad limitada de aquellos ingresos ganados en el exterior. Aunque ese

monto se deduce para los efectos tributarios, se considera que este dinero forma parte de los ingresos no tributables del alumno para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes. Proporcione la cantidad de la exclusión de ingresos percibidos en el extranjero que usted (y su cónyuge) declaró para el 2004, según el Formulario 2555 (renglón 43) o el 2555EZ (renglón 18).

**Porciones no tributables de distribuciones de cuentas personales de jubilación (IRA).** Se puede calcular el monto de estas porciones usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Si la cantidad es negativa, ingrese un cero aquí.

**Porciones no tributables de pensiones.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Si la cantidad es negativa, ingrese cero.

La **única excepción** que se hace para el requisito de declarar en la FAFSA las distribuciones de cuentas personales de jubilación o de pensiones, es cuando dichas distribuciones **son reinvertidas** en otra cuenta personal de jubilación, o en otro plan de retiro, dentro de 60 días siguientes al día en que usted recibió la distribución de la cuenta o plan original.

**Crédito por impuesto federal sobre combustibles especiales.** Indique el monto total del crédito por impuesto federal sobre combustibles federales que usted (y su cónyuge) declaró en el 2004, según el Formulario del IRS 4136 (renglón 10). Sólo para personas que no sean agricultores.

**Alojamiento, alimentos y otros subsidios.** Se debe declarar cualquier subsidio que usted (o su cónyuge) haya recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de subsistencia. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración que algunas personas (especialmente los clérigos y los militares) reciben por su trabajo. Incluya en el cálculo del monto los pagos en efectivo y el valor monetario de los beneficios. Si recibió pensión completa de forma gratuita durante el 2004 a cambio de trabajar en un puesto determinado, y si dicha pensión no fue concedida en calidad de ayuda federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingreso no tributable. (De esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— se excluyen aquellos subsidios de alquiler de viviendas para personas de bajos ingresos.)

**Beneficios no educativos para veteranos.** Ingrese la cantidad de beneficios para veteranos que recibió en el 2004 y que **no** fueron para pagar los gastos educativos. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC) y/o los subsidios educativos del Programa del Trabajo y Estudio del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Otros ingresos y beneficios no tributables.** Incluya cualquier otro ingreso o beneficio que no se haya declarado en ninguna otra parte de las Hojas de Trabajo A y B, tales como la compensación del seguro obrero, porciones no tributables de los beneficios de jubilación ferroviaria, ingresos no tributables de ganancias de capital, Beneficios por Enfermedad del Pulmón Negro, Asistencia a Refugiados, discapacidad, ingresos que no fueron gravados por ningún gobierno, etc. Si figura

en los formularios W-2 del estudiante (o de su cónyuge) «paga de combate», se debe declarar en la Hoja de trabajo B cualquier parte de ella que no haya sido gravada con ningún impuesto, y se debe anotar en la pregunta correspondiente al ingreso del trabajo el monto completo de la paga. **No** incluya los beneficios provenientes de arreglos especiales para gastos (por ejemplo, los planes tipo «cafetería»), ni ayuda estudiantil, ni beneficios educativos de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), o WIA (antes denominada JTPA, por sus siglas en inglés).

**Dinero en efectivo recibido.** Declare cualquier dinero en efectivo que haya recibido de un amigo o familiar (que no sean sus padres, si usted es alumno dependiente). El dinero en efectivo incluye los pagos realizados en beneficio de usted. Por ejemplo, si su tía le paga el alquiler o los servicios esenciales que, de otra manera, usted tendría que pagar, se deben declarar esos montos en la Hoja de Trabajo B.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que **no** se deben anotar en las Hojas de Trabajo A y B:

- **Paga de combate que reciben personas que no presentan declaración tributaria.** El estudiante (y su cónyuge) que no haya presentado una declaración de impuestos deberá anotar en las preguntas 38 y 39 cualesquier ingresos percibidos por concepto de paga de combate. Ninguna parte de la paga se debe anotar en la Hoja de trabajo B. El ingreso del trabajo, y no el ingreso bruto ajustado, es el que se utiliza en el cálculo de la capacidad económica de los que no presenten declaración de impuestos. Por ello, si se incluyera la paga de combate en la Hoja de trabajo B, habría una duplicación de los ingresos en dicho cálculo.
- **Ayuda económica para estudiantes.** La ayuda estudiantil ya se tiene en cuenta a la hora de que una institución educativa determine el tipo y monto de asistencia que se le puede conceder al alumno. Sin embargo, las ganancias de un empleo de trabajo y estudio se deben declarar como ingresos tributables en las correspondientes preguntas de la sección sobre los ingresos y bienes del estudiante; dichas ganancias deben declararse en la Hoja de Trabajo C para que se excluyan del cálculo de la necesidad económica del alumno.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no tributables los beneficios recibidos del Gobierno Federal, o de un gobierno estatal o local, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa de Cupones para Alimentos); *Women, Infants, and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); *Commodity Supplemental Food Program* (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service Program* (Programa Estival de Servicios Alimenticios); y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).
- **Ayuda para el cuidado de dependientes.** Si se cumplen ciertas condiciones, es posible que se pueda excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad

limitada de beneficios recibidos para el cuidado de dependientes. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien, \$2,500 si el empleado está casado y presenta una declaración de impuesto por separado de su cónyuge. El monto de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (Nota: Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil incurridos por los que reciban asistencia social mediante el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si usted ha obtenido tal reembolso, deberá declararlo en la FAFSA, ya que el dinero que se le ha reintegrado se calculó según el monto que usted le haya cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)

- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** No se deben declarar los pagos per cápita individuales que se hayan recibido en el 2004, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si usted recibiera un pago individual de \$1,500, no lo declararía en su solicitud. Sin embargo, si el pago fuera de \$2,500, declararía aquel monto que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).
- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios recibidos en virtud de la Ley sobre Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEA, por sus siglas en inglés). (Nota: Los pagos realizados conforme a la LIHEA se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

#### **Pregunta 42: Hoja de Trabajo C**

**Exclusiones del ingreso tributable.** Los montos declarados en esta hoja de trabajo se excluirán de su ingreso total cuando el procesador del Departamento calcule el *Expected Family Contribution* (Aporte Esperado de la Familia), o EFC. Por tanto, usted **no** debe restar esos montos de sus respuestas a aquellas preguntas, entre la 32 y la 47, que se traten de los ingresos. Los montos que indique en la Hoja de Trabajo C deberán calcularse según lo recibido durante el año calendario (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2004), y no sólo según lo recibido durante el año escolar.

**Créditos tributarios para gastos educativos.** Los créditos tributarios «Hope» y «Lifetime Learning» benefician a los alumnos o padres de familia que paguen la matrícula y otros gastos para estudiar con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Ingrese el monto total de créditos «Hope» y «Lifetime Learning» que recibió en el 2004, según aparece en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio Web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf)

**Pensión alimenticia pagada para hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.** Declare cualquier pago que haya realizado usted (o su cónyuge) en concepto de pensión

alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento para los hijos que integren su hogar, según se declaró esto en la pregunta sobre el número de integrantes en el hogar (Pregunta 84, para alumnos independientes). Para los efectos de llenar la FAFSA, se considera que un hijo es miembro del hogar si usted le proporciona más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con usted o no.

**Ganancias tributables de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique las ganancias derivadas de cualquier programa de empleo que conceda puestos a partir de la necesidad económica del estudiante, incluidos el Programa Federal de Trabajo y Estudio y aquellas porciones de becas de investigación y de cargos de ayudante de profesor adjudicadas a cambio del trabajo del alumno y según la necesidad financiera de éste.

**Becas estudiantiles y otra ayuda.** Declare cualquier tipo de beca estudiantil declarada al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas becas incluyen los beneficios de AmeriCorp (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir gastos de subsistencia y pagos de intereses acumulados), así como las porciones no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.

## Preguntas 43-45

### Instrucciones para las preguntas sobre los bienes del estudiante

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de usted y su familia, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

### Titularidad de los bienes

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si usted (o su cónyuge) comparte con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, es titular de sólo una porción, o porcentaje, del mismo, deberá declarar el valor neto sólo de esa porción. Para declarar el valor neto de su porción, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a usted. El resultado de este cálculo se declara en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si usted y su cónyuge están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que están impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre

la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no podrá actualizar la información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberá declarar los bienes en la solicitud.

- **Gravámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien o si se le ha entablado una ejecución hipotecaria, el valor del bien quedaría declarado en la FAFSA hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

### **Bienes que no se declaran**

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** El domicilio principal, o habitual, de usted no se debe declarar como bien, ni tampoco su finca familiar, si dicha finca constituye su domicilio principal y si su familia afirmó en el Anejo F de la declaración de impuesto que participó de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de vida entera.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de «seguro de vida entera» o «seguro de vida vitalicio») no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los **ingresos** derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.
- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibido al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (*Alaska Native Claims Settlement Act*) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas Main (*Main Indian Claims Settlement Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

### **Inversiones**

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de

manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal designación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza o lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una porción de la hipoteca del comprador y hace las pertinentes gestiones para que éste reembolse esa porción al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la porción de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, la familia deberá anotar en la FAFSA, como un bien de inversión, el saldo pendiente de lo que queda de la hipoteca.

**Fondos en fideicomiso.** Si usted (o su cónyuge) tiene a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes suyos (o de su cónyuge). En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según que usted (o su cónyuge) reciba —ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si usted (o su cónyuge) sólo recibe los intereses del fondo, cualesquiera intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumular en el fondo y no se pagan a usted (ni a su cónyuge) durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si usted (o su cónyuge) los recibirá en el futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que usted (o su cónyuge) recibirá durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que usted (o su cónyuge) recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que goza usted (o su cónyuge) como beneficiario. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que se puede usar el fondo, usted deberá declarar el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, usted no deberá declarar el fondo en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

## Planes de matrícula prepagada

Tenga presente que no debe declararse en la FAFSA el valor de los planes de matrícula prepagada. (Como el valor de este tipo de plan supondrá una reducción de la necesidad financiera que el alumno tenga, se tendrá en cuenta cuando la institución educativa determine el tipo y monto de ayuda económica que éste pueda recibir.)

## Preguntas sobre los bienes del estudiante

**43. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas de ahorros y corrientes.** Incluya el saldo de cualquier cuenta de ahorros o corriente que posea usted (y su cónyuge) **a la fecha en que se llene la FAFSA. No incluya la ayuda económica para estudiantes.**

**44. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas actuales. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya su vivienda principal (es decir, su domicilio habitual). Incluya el valor de las porciones de viviendas multifamiliares que no sean su domicilio principal. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorro para la educación «Coverdell» (antes denominada «Education IRA»), planes de ahorro para la educación postsecundaria, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (vida ni de fondos de jubilación (pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades», cuentas personales incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de jubilación que no sean para la educación, planes «Keogh», etc.)

El dinero en una cuenta de ahorro para la educación «Coverdell» o en un plan de ahorro para la educación postsecundaria constituye un bien del titular de dicha cuenta. A pesar de su nombre, este tipo de cuenta no es para la jubilación, sino que sirve esencialmente como una cuenta de ahorro educativo que se usa para costear los gastos de estudio. Por ello, si usted es el titular de dicha cuenta, deberá declarar en la FAFSA el saldo de la misma como una inversión.

**Valor activo de la inversión – Deuda relacionada con la inversión = Valor neto de la inversión**

Si usted (y su cónyuge) es propietario de bienes raíces o inversiones que no sean su domicilio principal, el valor de éstos es su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por usted (y su cónyuge) sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. Dicha deuda se refiere sólo a aquellas deudas que guarden relación con las inversiones.

Reste del valor de los bienes el monto de la deuda relacionada con ellos para determinar el valor neto de los bienes. **Indique este monto en la Pregunta 44 (valor neto de inversiones).**

**45. Valor neto de un negocio y/o de una finca con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya su domicilio principal.

**Valor activo del negocio o finca – Deuda relacionada con el negocio o finca = Valor neto del negocio o finca**

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. **Una finca con fines de inversión consiste en un negocio agrícola donde el estudiante (y su cónyuge, si corresponde) no reside y en cuyo funcionamiento no participa de manera importante.**

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas relacionadas con el negocio o finca que debe usted (y/o su cónyuge). Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. **Indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o finca con fines de inversión, en la Pregunta 45.**

Para declarar el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si usted no es el propietario exclusivo del negocio, deberá declarar sólo la porción del valor activo y deuda que correspondan a usted.

#### **Preguntas 46-47**

#### **Beneficios educativos para veteranos**

**46. Número de meses en que se reciben beneficios educativos para veteranos.** Ingrese el número de meses, entre el 1 de julio del 2005 y el 30 de junio del 2006, en que espera recibir los beneficios educativos para veteranos. Si usted no recibe este tipo de beneficios, indique «0» (cero).

**47. Cantidad de beneficios educativos para veteranos.** Los datos relativos a los beneficios educativos para veteranos no figuran en el cálculo del EFC; en cambio, su institución educativa los usará para determinar el tipo y monto de asistencia que usted pueda recibir (o sea, su conjunto, o «paquete», de ayuda económica). Si usted recibe estos beneficios, deberá declarar el monto **mensual** que proyecta recibir durante el año académico (1 de julio del 2005 a 30 de junio del 2006). Tales beneficios se presentan en la lista que se encuentra a continuación (no es una lista completa):

- Ley «Montgomery» para las Fuerzas Armadas: Servicio Activo (MGIB, por sus siglas en inglés)
- Beca del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC)
- Programa de Asistencia Educativa para Veteranos (VEAP)
- Programa de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes (DEA)

**No** incluya los beneficios educativos para veteranos que reciba su cónyuge.

## **Preguntas 48-54 (Todo solicitante deberá contestar estas preguntas)**

**Estas preguntas se hallan en el Segundo Paso de la versión electrónica de la FAFSA (en el sitio *FAFSA en la Web*) o en el Tercer Paso de la versión impresa de la solicitud.**

**Propósito:** Estas preguntas se usan para determinar, según lo dispuesto en la ley, si usted es alumno dependiente o independiente, para los efectos de calcular el EFC. Si usted responde «No» a cada una de estas preguntas, se le considera alumno dependiente, aun si no reside con sus padres. El administrador de ayuda económica de una institución postsecundaria puede cambiar, según el caso, la designación del alumno de «dependiente» a la de «independiente», siempre que documente en el expediente de éste que las circunstancias particulares del caso ameritan tal decisión. Esta determinación deberá guardar estricta relación con las circunstancias del estudiante individual y no con las de una clase entera de estudiantes. **La decisión del administrador de ayuda económica es final; es decir, no se puede apelar de ella ante el Departamento de Educación de EE.UU.**

El alumno dependiente pasará a las Preguntas 55-83 para dar información sobre sus padres en las secciones moradas de la FAFSA impresa, o bien, en la sección designada para los ingresos de los padres en la versión electrónica en *FAFSA en la Web*. El alumno independiente omitirá las Preguntas 55-83. Contestará la Pregunta 84 y continuará hasta el final de la solicitud.

Usted deberá responder a cada una de las siguientes preguntas:

**48. ¿Nació usted antes del 1 de enero del 1982?** Si nació el mismo 1 de enero del 1982, conteste «No.»

**49. Cuando comience el año académico 2005-2006, ¿estará matriculado en un programa de maestría o doctorado (por ejemplo, MA, MBA, MD, JD, Ph.D., EdD, certificado de posgrado, etc.)?** Si usted estará matriculado en un programa de maestría o doctorado durante el período académico en que estudia por primera vez en el curso 2005-2006, debe responder «Sí». En cambio, si terminará su título universitario de cuatro años (*bachelor's degree*) durante ese período académico inicial, y después seguirá sus estudios de maestría o doctorado, debe responder «No» a la Pregunta 49. Una vez que haya completado el título universitario de cuatro años, deberá cambiar la respuesta a esta pregunta a «Sí» y presentar la enmienda para su tramitación. También debe avisar a su administrador de ayuda económica.

Como los alumnos de posgrado o profesionales no pueden obtener la Beca Federal Pell ni la Beca Federal Suplementaria para la Oportunidad Educativa, si usted indica por error que es alumno posgrado o profesional, tendrá que corregir esa respuesta para poder recibir cualquiera de esas becas federales, en calidad de estudiante de pregrado que reúne los demás requisitos.

**50. ¿Está casado actualmente?** Contesto «Sí» si está casado legalmente a la fecha en que firme la solicitud. Como ya hemos mencionado, en las instrucciones para la Pregunta 16, una vez que se haya presentado la solicitud, no se puede actualizar la información sobre el estado civil para reflejar un cambio en el mismo. El estar «casado» no quiere decir vivir juntos, a menos que el

estado en que usted vive considere su relación un matrimonio consensual. Responda «Sí» si usted está separado pero no divorciado.

**51. ¿Tiene hijos a los que proporciona más de la mitad del sustento?** Por el término «sustento» nos referimos al apoyo económico. El solicitante que tenga un hijo que nacerá antes del fin del año de concesión (30 de junio del 2006) puede responder «Sí» a esta pregunta. Tenga presente que el apoyo económico es lo esencial de esta pregunta, así que no importa si el hijo reside con usted o no.

**52. ¿Tiene dependientes económicos (que no sean sus hijos ni cónyuge) que viven con usted y a los que proporcionará más de la mitad del sustento, entre hoy y el 30 de junio del 2006?** Al igual que en la pregunta anterior, lo importante aquí es el apoyo económico. Sin embargo, en la presente pregunta, las personas que indique deberán residir con usted.

**53. ¿Han fallecido tanto su padre como su madre? O bien, ¿está usted bajo custodia judicial, o lo estuvo hasta los 18 años de edad?** Si sus padres han fallecido, y si usted no tiene padres adoptivos, responda «Sí». Si sus padres han fallecido, pero usted tiene tutor legal, también conteste «Sí» a esta pregunta.

Si usted se encuentra bajo custodia judicial («ward of the court»), o lo estuvo hasta los 18 años de edad, responda «Sí».

No se le considera estar bajo custodia judicial a la persona que esté encarcelada ni a la que sólo esté emancipada legalmente (o sea, cuando los tribunales liberan a la persona de la patria potestad de sus padres o de su tutor legal).

**54. ¿Es usted veterano de las Fuerzas Armadas de Estados Unidos?** Debe responder «Sí» en cualquiera de los siguientes casos:

- Si usted ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE.UU. (Ejército, Marina, Fuerza Aérea, Infantería de Marina o Guardacostas) o como miembro de la Guardia Nacional o la Reserva, y fue llamado al servicio activo por razones ajenas al entrenamiento, o fue cadete o guardiamarina en una de las academias de servicio militar y **también**
- Si fue dado de baja por motivos que no sean deshonorosos. La casilla 24 del formulario DD214 indica el carácter de servicio. Si se indica en la casilla alguna calificación que no sea «deshonroso», responda «Sí» a esta pregunta, siempre que haya prestado servicio activo. No existe ningún tiempo mínimo de servicio para que al alumno se le considere veterano para los efectos de ayuda federal para estudiantes; sin embargo, el servicio debe considerarse «servicio activo» para que pueda responder en la afirmativa a esta pregunta. Si la calificación «deshonroso» aparece en la casilla 24, se deberá responder «No» a la Pregunta 54.

Si no es veterano ahora pero lo será para el 30 de junio del 2006, responda «Sí».

Deberá contestar «No» (no es veterano) si cualquiera de las siguientes condiciones corresponde a su caso:

- Nunca ha prestado servicio activo en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos;
- Actualmente es alumno del Programa del Cuerpo de Oficiales Reservistas en Entrenamiento (ROTC), o cadete o guardiamarina matriculado en una academia de servicio militar o
- Es alistado en la Guardia Nacional o en la Reserva, y fue llamado al servicio activo únicamente por motivos de entrenamiento.

Usted también deberá responder «No» si actualmente está alistado en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos y continuará estándolo hasta el 30 de junio del 2006.

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas 48-54, salte a la Pregunta 84. Si contestó «No» a cada una de estas preguntas, continúe con las **Preguntas 55-83**. Si es estudiante de una de las profesiones de la salud, es posible que su institución educativa le pide que conteste las preguntas 55-83, aunque haya respondido «Sí» a alguna de las preguntas sobre la dependencia.

### **Preguntas 55-83 (Los alumnos dependientes deben contestar estas preguntas)**

**Propósito:** Si usted es alumno dependiente (es decir, si respondió «No» a cada una de las preguntas 48-54), sus padres deberán proporcionar datos financieros en las preguntas 55-83. En el cálculo del EFC, que se realiza mediante una fórmula establecida por el Congreso, la información de esta sección se usará para determinar qué porción de los ingresos y bienes de sus padres se considerará disponible para pagar el costo de estudiar.

### **¿A quién se le considera como padre o madre?**

El término «padre» o «madre» no se restringe a los padres naturales. Hay ocasiones (por ejemplo, cuando un abuelo adopta legalmente al solicitante) en que a una persona que no sea el padre o madre biológico se le considera como padre. En tal caso, las preguntas sobre los padres deben contestarse, ya que aplican a dicha persona (o personas).

Si los padres de usted están vivos y casados el uno con la otra, responda a las preguntas teniendo en consideración a los dos.

Si sus padres viven juntos y no están casados de forma oficial, pero sí cumplen con las condiciones establecidas en el estado sobre el matrimonio consensual, declare en la FAFSA el estado civil de ellos como «casados». Si el estado en que residen no considera que la relación de sus padres sea un matrimonio consensual, usted debe seguir las reglas que se aplican a los padres divorciados al contestar estas preguntas. Consulte la pertinente agencia estatal sobre la definición del matrimonio consensual.

Para los efectos de responder a las preguntas en la FAFSA, se debe tratar a un padre adoptivo de la misma manera en que se trataría a un padre biológico.

Ni a los padres de acogida, ni a los tutores legales, ni a los abuelos ni a otro familiar se les considera como padre para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que esa persona haya adoptado al solicitante de forma legal.

Si sólo uno de sus padres ha fallecido, al contestar estas preguntas usted debe tener en cuenta sólo a aquel padre que todavía está vivo. No declare en la FAFSA la información financiera del padre fallecido. Si el padre que está vivo fallece después de que se presente la FAFSA, usted debe corregir la Pregunta 53 y así actualizar su situación de dependencia a la de «independiente», y corregir todos los otros datos pertinentes (por ejemplo, ya no contestará las preguntas 55-83). Si a la fecha de llenarse la FAFSA el padre sobreviviente ha vuelto a casarse, tenga en cuenta, al responder a estas preguntas, tanto a ese padre como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted).

Si sus padres están divorciados (o separados —ver abajo para más información—), responda a las preguntas dando información sólo sobre aquel padre con quien haya vivido más tiempo durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenar la FAFSA. Si no ha vivido más tiempo ni con el uno ni con el otro, proporcione información sólo sobre el que le haya dado más apoyo económico durante los 12 meses anteriores a la fecha de llenarse la FAFSA, o durante el año más reciente en que usted recibió sustento de alguno de sus padres. Si a la fecha de llenarse la FAFSA dicho padre ha vuelto a casarse, tenga en cuenta tanto a ese padre como a la persona con quien se ha casado (es decir, el padrastro o madrastra de usted), al responder a estas preguntas.

Si sus padres están **separados legalmente**, las mismas reglas que se aplican al caso de los divorciados también se emplean para determinar cuál de los padres deberá declarar información. Para los efectos de llenar la FAFSA, una pareja no tiene que estar separada legalmente para que se le considere separada de hecho. Puede considerarse que la pareja está separada de manera extraoficial cuando algún miembro de la misma ha abandonado el hogar por un período indefinido. Si los dos miembros de la pareja residen juntos, no puede considerárseles separados de manera extraoficial. Sin embargo, en algunos estados, se puede considerar que la pareja está separada legalmente aunque los dos miembros cohabiten. Si el estado en que reside la pareja permite tal arreglo, y si la pareja está separada legalmente, se le considera separada para los efectos de la FAFSA. En tal caso, el solicitante declararía la información de aquel padre que le haya provisto la mayor parte del apoyo financiero.

A los padrastros se les trata de la misma manera que a los padres biológicos, siempre que el padrastro esté casado con aquel padre cuya información se declarará en la FAFSA o que el padrastro haya adoptado legalmente al alumno. No existe ninguna excepción a esta regla. Los acuerdos prenupciales no eximen al padrastro de proporcionar los datos necesarios en la FAFSA. Tenga presente que deberá declararse la información sobre los ingresos del padrastro para todo el año base (2004) aun si el padre y el padrastro no estaban casados hasta después del inicio del 2004, pero lo estuvieron antes de la fecha en que se llenó la FAFSA.

**55. Estado civil actual de los padres.** La FAFSA pide información sobre el estado civil de sus padres porque éste puede repercutir directamente en la forma en que se traten los ingresos y bienes en el cálculo del EFC. Usted deberá declarar el estado civil de sus padres tal como es en la fecha en que se llene la solicitud.

**56. Mes y año en que sus padres se casaron, se separaron, se divorciaron o enviudaron.** Indique el mes y año en que entró en vigor el estado civil actual que seleccionó en la Pregunta 55.

**57. Número de Seguro Social del padre o padrastro.** Ingrese el número de Seguro Social de su padre o padrastro (es decir, ingrese el número para aquella persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá proporcionar el número de Seguro Social del padre que proporcionará datos financieros en la solicitud. La declaración en la FAFSA sobre la **Ley de Confidencialidad de Información** explica las maneras en que se puede usar el SSN del padre o padrastro. Si su padre o padrastro no tiene número de Seguro Social, ingrese «000-00-0000». Los usuarios del sitio *FAFSA en la Web* debe introducir el número sin usar guiones.

**58-60. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento del padre o padrastro.** Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su padre o padrastro (es decir, al igual que en la Pregunta 57, ingrese los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se ingresen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su padre o padrastro, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su padre o padrastro desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio Web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**61. Número de Seguro Social de la madre o madrastra.** Ingrese el número de Seguro Social de su madre o madrastra (es decir, ingrese el número para aquella persona cuya información financiera se declarará en la FAFSA). Todo solicitante dependiente deberá proporcionar el número de Seguro Social del padre que proporcionará datos financieros en la solicitud. La declaración en la FAFSA sobre la **Ley de Confidencialidad de Información** explica las maneras en que se puede usar el SSN de la madre o madrastra. Si su madre o madrastra no tiene número de Seguro Social, ingrese «000-00-0000». Los usuarios del sitio *FAFSA en la Web* debe introducir el número sin usar guiones.

**62-64. Apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de la madre o madrastra.** Escriba el apellido, inicial del nombre y fecha de nacimiento de su madre o madrastra (es decir, al igual que en la Pregunta 57, ingrese los datos de la misma persona cuya información usted declarará en la FAFSA). Como el número de Seguro Social, apellido e inicial del nombre que se ingresen en la FAFSA deben coincidir con la información que aparece en la tarjeta de Seguro Social de su madre o madrastra, use los datos que se encuentran en esa tarjeta. Si su madre o madrastra desea obtener más información sobre cómo actualizar o corregir su nombre o apellido en su tarjeta, puede llamar a la Administración del Seguro Social al 1-800-772-1213 o dirigirse al sitio Web [www.ssa.gov](http://www.ssa.gov).

**65. Número de personas en el hogar de los padres.** El número de integrantes del hogar, o núcleo familiar, que usted declare determinará el monto del descuento que proteja una porción de los ingresos declarados en su solicitud. En el cálculo del EFC, el monto de la exención se restará del monto de los ingresos de la familia. Mediante este descuento se tienen en cuenta los gastos esenciales previstos para un hogar del tamaño que se indique en esta pregunta.

Al calcular el tamaño del hogar de sus padres, incluya a las siguientes personas:

- **Usted** (el alumno), aun cuando no resida con sus padres
- **Sus padres** (o sea, los que declararán información en la FAFSA)
- **Los otros hijos de sus padres**, siempre que sus padres les proporcionen más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2005 al 30 de junio del 2006, o si esos hijos, de haber presentado la solicitud ellos mismos, habrían respondido «No» a cada una de las preguntas 48-54
- **El hijo aún no nacido de sus padres**, siempre que nazca antes del 1 de julio del 2006 y que sus padres le proporcionen más de la mitad del sustento hasta el final del año de concesión (30 de junio del 2006). (Si un médico determina que nacerán más de un bebé, se puede incluir a todos los hijos aún no nacidos.)
- **Otras personas** (incluidos los hijos de **usted** que ya son nacidos o que aún no son nacidos pero que tengan fecha de espera antes del 1 de julio del 2006), siempre que residan con los padres de usted y que éstos les proporcionen más de la mitad del sustento a la fecha de presentarse la solicitud y continúen haciéndolo del 1 de julio del 2005 al 30 de junio del 2006.

Como puede haber situaciones —especialmente en casos de divorcio o separación— en que un padre provee apoyo económico al hijo sin que éstos residan juntos, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la cohabitación— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre que brinde más de la mitad del sustento del hijo puede incluir a ese hijo en el cálculo del tamaño del hogar. **No importa cuál padre reclame al hijo como dependiente para los efectos tributarios.** Si uno de sus padres recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda para Familias con Hijos Dependientes [AFDC, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, regalos, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos sobre el préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudio postsecundario.

**66. Número de alumnos de postsecundaria en el hogar de los padres.** Esta pregunta pide información sobre el número de los integrantes del hogar que están o estarán matriculados, durante el 2005-2006, en una institución de educación postsecundaria. Incluya a sí mismo en este

cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán, con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil. No incluya a sus padres. Tampoco incluya a los estudiantes matriculados en una academia militar de EE.UU., pues no se espera que la familia de éstos contribuya a costear los gastos de estudio postsecundario en estos establecimientos.

El número de integrantes del hogar de sus padres que cursan estudios postsecundarios repercutirá directamente en la capacidad de la familia para aportar recursos económicos para sufragar los gastos de estudio que usted incurra. Al calcular el EFC, el aporte de sus padres se dividirá por el número de miembros (excluidos los padres) que estén inscritos en una institución postsecundaria.

**67. Estado de residencia legal.** Indique la abreviatura de dos letras del estado en que residen sus padres actualmente. La residencia de sus padres se refiere a su domicilio verdadero, fijo y permanente. Si sus padres están separados o divorciados, indique el estado de residencia legal de aquel padre cuya información se declara en la solicitud. Use la lista de **abreviaturas de estado** para señalar la abreviatura del estado en que sus padres residen legalmente. Si sus padres viven en el extranjero, ingrese «FC» en la casilla correspondiente a la abreviatura del estado.

**68. Residente legal antes del 2000.** Los criterios que se usan para determinar la situación de residencia para los efectos de conceder ayuda **estatal** varían según el estado. Sin embargo, si hace más de cuatro años que una persona tiene establecido un domicilio verdadero, fijo y permanente, sin importar el estado en que esté ubicado, quedarán cumplidos los criterios de residencia para el estado. Si los padres de usted se hicieron residentes de su estado antes del 1 de enero del 2000, seleccione «Sí». En cambio, si se hicieron residentes el 1 de enero del 2000 o con posteridad a esa fecha, elija «No».

**69. Fecha de residencia legal.** Si sus padres no se hicieron residentes legales del estado donde viven antes del 1 de enero del 2000, indique el mes y año en que se hizo residente legal el padre que haya residido más tiempo en ese estado.

### **Instrucciones para Preguntas 70-77**

#### **Cómo llenar la sección acerca del impuesto sobre los ingresos**

Lo más conveniente sería que sus padres completaran sus declaraciones de impuesto sobre los ingresos del 2004 antes de llenar la FAFSA. Sin embargo, si todavía no han terminado sus declaraciones, deberían calcular —usando las correspondientes instrucciones del IRS— su ingreso bruto ajustado e impuestos pagados. Puede conseguir las instrucciones y los pertinentes formularios tributarios en la biblioteca pública, o puede descargarlas en Formato de Documento Portátil (PDF) del siguiente sitio Web: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html)

Los datos financieros en la FAFSA deberán coincidir con las declaraciones de impuesto que sus padres presenten. Si hay diferencias, tendrá que corregir la información, por medio del Web o devolviendo el SAR al procesador de solicitudes, lo cual podría suponer demoras en la concesión de su ayuda.

Aunque sus padres **no estén obligados a presentar una declaración de impuesto sobre los ingresos para el 2004**, tendrán que calcular sus ganancias para ese año. Deben usar los formularios W-2 y otra documentación para responder a las preguntas en esta sección.

**Si la respuesta a alguna de las preguntas es cero, o si alguna pregunta no aplica al caso de sus padres, ingrese «0» (cero).**

El 2004 es el «año base» a partir del cual se deben contestar las preguntas acerca del impuesto sobre los ingresos en la FAFSA 2005-2006. Estas preguntas refieren al solicitante a los pertinentes renglones en los formularios tributarios del IRS para el 2004.

La información en los formularios de impuesto sobre los ingresos de cualquiera de los siguientes lugares se puede declarar en la FAFSA de la misma manera en que se hace para declarar información tributaria para EE.UU.: Puerto Rico, Guam, Samoa Estadounidense, las Islas Vírgenes de EE.UU., las Islas Marshall, los Estados Federados de Micronesia, o Palau. Los montos en los formularios contributivos de estos lugares se expresan en dólares.

### **Ingresos ganados en el extranjero**

Los ingresos percibidos en el exterior se tratan de la misma manera en que se tratan los ingresos percibidos en EE.UU. Usando el tipo de cambio en vigencia el día en que llene la FAFSA, convierta todas las cifras a dólares estadounidenses. Sus padres pueden encontrar más información sobre los tipos de cambio vigentes en [www.federalreserve.gov/releases/h10/update](http://www.federalreserve.gov/releases/h10/update)

Sus padres deben incluir el valor del impuesto pagado al gobierno extranjero tal como se indica en el renglón relativo al impuesto federal (EE.UU.) pagado sobre los ingresos. (Si el gobierno central del país extranjero en que se ganaron los ingresos no gravó los mismos, dichos ingresos se deben anotar como no tributables, en la Hoja de Trabajo B de la FAFSA, y debe figurar en el total declarado en la Pregunta 79.)

En muchos casos, si se presenta una declaración al IRS para un año en que se percibieron ingresos en el extranjero, una porción de esos ingresos se puede excluir para los efectos tributarios en EE.UU., por medio del Formulario de IRS 2555. El monto que se declara en el renglón 43 del Formulario 2555 (o renglón 18 del Formulario 2555EZ) se debe indicar en el renglón de la Hoja de Trabajo B, en la página 8 de la FAFSA impresa: «Exclusión de ingreso ganado en el extranjero». (Las hojas de trabajo —como por ejemplo, la Hoja de Trabajo B— que se usan para llenar la FAFSA impresa o electrónica también se ofrecen en [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov)) Tenga presente que la suma total del Formulario 2555 no debe declararse como ingresos no tributables, pues hay otras exclusiones que figuran en esa planilla.

### **Preguntas 70-77**

**70. Presentar la declaración de impuesto.** Indique si sus padres ya han presentado, si presentarán o si no presentarán una declaración tributaria para el 2004.

**71. Tipo de declaración presentada.** Señale el tipo de declaración de impuesto que sus padres presentaron o presentarán para el 2004.

**72. Derecho a presentar el 1040A o el 1040EZ.** Si sus padres reúnen los requisitos para presentar el Formulario 1040A o el 1040EZ para el 2004, indíquelo en esta pregunta. (Debe indicarlo aunque presenten el Formulario del IRS 1040 para el 2004. Por ejemplo, los preparadores de declaraciones de impuesto con frecuencia presentan un Formulario 1040 impreso o electrónico por parte del contribuyente, aun cuando los ingresos y circunstancias de éste le permitan rendir un 1040A o el 1040EZ.)

En general, uno puede presentar el formulario 1040A ó 1040EZ si gana menos de \$100,000, no detalla las deducciones, ni percibe ningún ingreso de su propio negocio o finca agrícola, ni recibe pensión alimenticia. No puede usar dichos formularios todo aquel que detalle las deducciones, perciba ingresos por concepto de su propio negocio o de una pensión alimenticia, o que deba presentar el Anexo D, que se usa para las ganancias de capital. Si se presentó el formulario 1040 sólo para reclamar los créditos tributarios de «Hope» y «Lifetime Learning» y, en caso contrario a lo anterior, aún se habría podido utilizar el formulario 1040A ó 1040EZ, se deberá responder «Sí» a esta pregunta.

**73. Ingreso bruto ajustado.** Proporcione en esta pregunta el ingreso bruto ajustado de sus padres para el 2004. Este monto se halla en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 36); 1040A (renglón 21); 1040EZ (renglón 4) o *TeleFile* (renglón I). Si sus padres todavía no han completado un formulario de impuesto para el 2004, deben calcular su ingreso bruto ajustado usando las instrucciones para el Formulario del IRS 1040. Pueden conseguir el instructivo y el formulario en la biblioteca pública, o pueden descargarlos en Formato de Documento Portátil (PDF) del siguiente sitio: [www.irs.gov/formspubs/index.html](http://www.irs.gov/formspubs/index.html)

Tenga presente que el ingreso bruto ajustado incluye más que el sueldo; por ejemplo, también figuran en esa cantidad la pensión alimenticia, las porciones tributables de los beneficios de Seguro Social y los ingresos provenientes de un negocio.

**74. Impuesto sobre los ingresos.** Introduzca el monto de impuesto sobre los ingresos para el 2004 que sus padres han **pagado**, tal como éste aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 56); 1040A (renglón 36); 1040EZ (renglón 10) o *TeleFile* (renglón K[2]). **No** escriba la cantidad de impuesto federal sobre ingresos que se ha **retenido**, tal como ésta aparece en el Formulario W-2. Si no han pagado ninguna contribución sobre los ingresos para el 2004, escriba «0» (cero) en esta pregunta.

**75. Exenciones.** Ingrese las exenciones de sus padres para el 2004. Las exenciones se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 6d) o 1040A (renglón 6d). Si usted contestó «Sí» en el renglón 5 del 1040EZ, use el renglón F de la hoja de trabajo EZ para determinar el número de exenciones (\$3,100 equivale a una exención). En cambio, si sus padres contestaron «No» en el renglón 5 del 1040EZ, ingrese «01» si el padre de familia cuya información se declara es soltero o «02» si es casado. Si presentaron el formulario de *TeleFile*, sus padres deben

consultar el renglón J(2) para calcular el número de exenciones (\$3,100 equivale a una exención).

Si el padre cuya información usted declara en la FAFSA está divorciado, separado o enviudado, y presentó o presentará una declaración conjunta para el 2004, deberá indicarse sólo la porción de las exenciones que corresponda a él o a ella.

**76. Ingreso del trabajo del padre o del padrastro.** Cuando el procesador del Departamento calcule el aporte de sus padres, descontará de los ingresos de ellos ciertos gastos necesarios, tales como los impuestos y gastos esenciales de subsistencia. En el caso de que sus padres no presenten ninguna declaración tributaria, estas ganancias del trabajo se usarán en el cálculo del EFC como indicador del ingreso de ellos.

**77. Ingreso del trabajo de la madre o de la madrastra.** Use como guía las instrucciones de la Pregunta 76, «Ingreso del trabajo del padre o del padrastro», al responder a la presente pregunta, que pide información sobre los ingresos de su madre.

**Si sus padres presentaron (o presentarán) una declaración tributaria para el 2004,** incluya, en las pertinentes preguntas, sólo la porción de los montos que corresponda a cada uno de ellos. Estos montos se hallan en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 7, 12, y 18); 1040A (renglón 7); 1040EZ (renglón 1) o *TeleFile* (consulte los formularios W-2 de su padres). Aunque sus padres hayan presentado una declaración conjunta, usted deberá indicar las ganancias de ellos **por separado**, en las preguntas 76 y 77.

Si sus padres presentaron una declaración que no sea un formulario del IRS, tal como una planilla contributiva extranjera o puertorriqueña, usted debe declarar en la FAFSA la cantidad (expresada en dólares estadounidenses) que se encuentra en los renglones de esa planilla que tengan la mayor correspondencia a los renglones de los formularios del IRS.

**Si sus padres no presentaron ninguna declaración de impuesto,** indique en la FAFSA las ganancias del trabajo en el 2004. Sus padres pueden encontrar esta información en sus formularios W-2.

## **Preguntas 78-80**

### **Hojas de trabajo de los padres**

**Para responder a las preguntas 78-80, hay que llenar las correspondientes hojas de trabajo. Sus padres deben dirigirse a [www.fafsa.ed.gov](http://www.fafsa.ed.gov) y seleccionar «Before Beginning a FAFSA» (Antes de completar la FAFSA). Después deben pulsar «Worksheets/Hojas de Trabajo» y luego «Hojas de Trabajo en español». Opcionalmente, pueden escribir sus respuestas en la columna morada, titulada «Padres», a la derecha, en la página 8 de la FAFSA impresa.**

## **Pregunta 78: Hoja de Trabajo A**

**Crédito por ingreso del trabajo.** Escriba el valor del crédito por ingreso del trabajo, que aparece en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 65a); 1040A (renglón 41a); 1040EZ (renglón 8a) o *TeleFile* (renglón L).

**Crédito tributario adicional por hijos.** Declare el monto de este crédito, que se encuentra en los siguientes formularios del IRS: 1040 (renglón 67) o el 1040A (renglón 42).

**Beneficios de asistencia social (incluida la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas, o TANF).** Ingrese el monto total de beneficios de asistencia social que sus padres recibieron en el 2004, **incluida** la TANF. Declare el monto anual y no el mensual. **No** incluya el valor anual de cupones para alimentos ni el de vivienda subsidiada.

**Beneficios de Seguro Social exentos de impuesto para toda persona que figure como miembro del hogar, tal como indicado en la Pregunta 65.** Si sus padres recibieron los beneficios de Seguro Social a favor de usted (por que usted tenía menos de 18 años de edad), esta asistencia se debe declarar como parte de los ingresos de sus padres, y no de los de usted.

Sus padres deberán declarar como ingresos aquellas prestaciones recibidas en beneficio de personas que forman parte de su hogar (o núcleo familiar). Sin embargo, si algún integrante del hogar de sus padres, como por ejemplo, un tío o una abuela, recibe beneficios a nombre propio, sus padres no tienen que declarar ese dinero como parte de sus propios ingresos.

Debe declararse el monto efectivo de beneficios recibidos para el año 2004, aun cuando esa cantidad represente un pago insuficiente o un pago en exceso de lo debido, y que puede ser compensado el año siguiente. Esta política coincide con la del IRS con respecto a los pagos en exceso de ingresos tributables (tal como el sueldo), que se deben declarar y que están sujetos a impuestos de la misma manera que lo está cualquier otra forma de ingresos.

## **Pregunta 79: Hoja de Trabajo B**

**Pagos a pensiones, y a planes de ahorro, con impuestos diferidos.** Sus padres deben declarar dinero (ya sea pagado directamente o retenido del sueldo) **depositado** en cualquier renta vitalicia (o «anualidad») que sirva de refugio fiscal o que tenga los impuestos diferidos. Aunque se deben incluir en esta partida los montos declarados en el Formulario W-2, en las casillas 12a a la 12d, códigos D, E, F, G, H y S, el cálculo del total no se limita a éstos. Deberán incluirse las porciones no tributables de los planes 401(k) y 403(b). **Tenga presente que las contribuciones del empleador a las pensiones, y a los planes de ahorro, con impuestos diferidos no se deben declarar** en la FAFSA como beneficio no tributable.

**Cuentas personales de jubilación (IRA, por sus siglas en inglés) y otros planes.** Indique el monto de pagos deducibles de Cuentas Personales de Jubilación y de pagos por empleo por cuenta propia tipo «SEP», «SIMPLE», «Keogh» y otros programas aprobados. Estos pagos se encuentran en los siguientes formularios del IRS: 1040 (suma de los renglones 25 y 32) o en el 1040A (renglón 17).

**Pensión recibida para hijos menores en caso de separación o divorcio.** Anote la pensión que sus padres han recibido para todos sus hijos durante el 2004. No incluya los pagos por cuidado adoptivo temporal (tutela de acogida) ni los pagos de asistencia por adopción.

**Ingreso por intereses exentos de impuestos.** Ingrese el monto total de intereses exentos de impuesto que sus padres percibieron en el 2004, tal como aparece en el Formulario 1040 (renglón 8b) o en el 1040A (renglón 8b).

**Exclusión de ingresos percibidos en el extranjero.** A los ciudadanos y residentes de EE.UU. que vivan en países extranjeros y que reúnan los requisitos el IRS les permite excluir del ingreso bruto ajustado una cantidad limitada de aquellos ingresos ganados en el exterior. Aunque ese monto se deduce para los efectos tributarios, se considera que este dinero forma parte de los ingresos no tributables del alumno para los efectos de solicitar ayuda federal para estudiantes. Proporcione la cantidad de la exclusión de ingresos del extranjero que sus padres declararon para el 2004, según el Formulario 2555 (renglón 43) o el 2555EZ (renglón 18).

**Porciones no tributables de distribuciones de cuentas personales de jubilación (IRA).** Se puede calcular el monto de estas porciones usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 15a menos 15b) o el 1040A (renglón 11a menos 11b). Si la cantidad es negativa, ingrese un cero aquí.

**Porciones no tributables de pensiones.** Se puede calcular este monto usando el Formulario del IRS 1040 (renglón 16a menos 16b) o el 1040A (renglón 12a menos 12b). Si la cantidad es negativa, ingrese «0» (cero).

La **única excepción** que se hace para el requisito de declarar en la FAFSA las distribuciones de cuentas personales de jubilación o de pensiones, es cuando dichas distribuciones **son reinvertidas** en otra cuenta personal de jubilación, o en otro plan de retiro, dentro de 60 días siguientes al día en que sus padres recibieron la distribución de la cuenta o plan original.

**Crédito por impuesto federal sobre combustibles especiales.** Indique el monto total del crédito por impuesto federal sobre combustibles federales que sus padres declararon en el 2004, según el Formulario del IRS 4136 (renglón 10). Sólo para personas que no sean agricultores.

**Alojamiento, alimentos y otros subsidios.** Se debe declarar cualquier subsidio que sus padres hayan recibido para sufragar la vivienda, comida u otros gastos de subsistencia. Estos subsidios deben declararse cuando forman parte de la remuneración que algunas personas (especialmente los clérigos y los militares) reciben por su trabajo. Incluya en el cálculo del monto los pagos en efectivo y el valor monetario de los beneficios. Si sus padres recibieron pensión completa de forma gratuita durante el 2004 a cambio de trabajar en un puesto determinado, y si dicha pensión no fue concedida en calidad de ayuda federal para estudiantes, deberá declarar el valor de la pensión completa como ingreso no tributable. (De esta categoría —o sea «subsidios de vivienda»— se excluyen aquellos subsidios de alquiler de viviendas para personas de bajos ingresos.)

**Beneficios no educativos para veteranos.** Ingrese la cantidad de beneficios para veteranos que sus padres recibieron en el 2004 y que **no fueron para pagar los gastos educativos**. Incluya la Discapacidad, Pensión por Fallecimiento o Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC) y/o los subsidios educativos del Programa del Trabajo y Estudio del Departamento de Asuntos de Veteranos.

**Otros ingresos y beneficios no tributables.** Incluya cualquier otro ingreso o beneficio que no se haya declarado en ninguna otra parte de las Hojas de Trabajo A y B, tales como la compensación del seguro obrero, porciones no tributables de los beneficios de jubilación ferroviaria, ingresos no tributables de ganancias de capital, Beneficios por Enfermedad del Pulmón Negro, Asistencia a Refugiados, discapacidad, ingresos que no fueron gravados por ningún gobierno, etc. Si figura en los formularios W-2 de los padres «paga de combate», se debe declarar en la Hoja de trabajo B cualquier parte de ella que no haya sido gravada con ningún impuesto, y se debe anotar en la pregunta correspondiente al ingreso del trabajo el monto completo de la paga. **No** incluya los beneficios provenientes de arreglos especiales para gastos (por ejemplo, los planes tipo «cafetería»), ni ayuda estudiantil, ni beneficios educativos de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral (*Workforce Investment Act*), o WIA (antes denominada JTPA, por sus siglas en inglés).

**Dinero en efectivo recibido.** Sus padres no deben declarar nada en esta pregunta.

Hay ciertos tipos de ingresos y beneficios que **no** se deben anotar en las Hojas de Trabajo A y B:

- **Paga de combate que reciben personas que no presentan declaración tributaria.** Los padres que no hayan presentado una declaración de impuestos deberá anotar en las preguntas 76 y 77 cualesquier ingresos percibidos por concepto de paga de combate. Ninguna parte de la paga se debe anotar en la Hoja de trabajo B. El ingreso del trabajo, y no el ingreso bruto ajustado, es el que se utiliza en el cálculo de la capacidad económica de los que no presenten declaración de impuestos. Por ello, si se incluyera la paga de combate en la Hoja de trabajo B, habría una duplicación de los ingresos en dicho cálculo.
- **Cupones para alimentos y otros programas asistenciales.** No se cuentan como ingresos no tributables los beneficios recibidos del Gobierno Federal, o de un gobierno estatal o local, al amparo de los siguientes programas: *Food Stamp Program* (Programa de Cupones para Alimentos); *Women, Infants, and Children Program* o WIC (Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres, Bebés y Niños); *Food Distribution Program* (Programa de Distribución de Alimentos); *Commodity Supplemental Food Program* (Programa de Productos Alimenticios Suplementarios); *National School Lunch Program and National School Breakfast Program* (Programa Nacional de Almuerzos Escolares y Programa Nacional de Desayunos Escolares); *Summer Food Service Program* (Programa Estival de Servicios Alimenticios); y *Special Milk Program for Children* (Programa Especial de Fomento de Consumo Infantil de la Leche).
- **Ayuda para el cuidado de dependientes.** Si cumplen ciertas condiciones, es posible que sus padres puedan excluir del cálculo de la necesidad económica del alumno una cantidad limitada de beneficios recibidos para el cuidado de dependientes. En general, se puede excluir del ingreso bruto del empleado un máximo de \$5,000 en beneficios, o bien,

\$2,500 si el empleado está casado y presenta una declaración de impuesto por separado de su cónyuge. El monto de esta exclusión no puede exceder el monto del ingreso percibido por concepto del trabajo del empleado (o de su cónyuge). (Nota: Hay algunos estados que reembolsan los gastos de cuidado infantil incurridos por los que reciben asistencia social mediante el Programa de Ayuda Temporal para Familias Necesitadas [TANF]. Si sus padres han obtenido tal reembolso, deberán declararlo en la FAFSA, ya que la cantidad del dinero que se les ha reintegrado se calculó según el monto que ellos le hayan cobrado al estado por dichos gastos de cuidado infantil.)

- **Pagos per cápita a indígenas norteamericanos.** Sus padres no deben declarar los pagos per cápita individuales que hayan recibido en el 2004, al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*) o de la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*), a menos que alguno de los pagos individuales exceda de \$2,000. Por tanto, si sus padres recibieran un pago individual de \$1,500, no lo declararían en la solicitud. Sin embargo, si el pago fuera de \$2,500, declararían aquel monto que sobrepase \$2,000 (o sea, \$500).
- **Ayuda para calefacción y combustible.** No se deberán considerar como ingresos ni como recursos económicos los subsidios que sus padres hayan recibidos en virtud de la Ley sobre Asistencia de Energía para Hogares de Bajos Ingresos (LIHEA, por sus siglas en inglés). (Nota: Los pagos realizados conforme a la LIHEA se hacen por medio de programas estatales que quizás se conozcan por otro nombre.)

### **Pregunta 80: Hoja de Trabajo C**

**Exclusiones del ingreso tributable.** Los montos declarados en esta hoja de trabajo se excluirán del ingreso total de sus padres cuando el procesador del Departamento calcule el EFC. Por tanto, usted **no** debe restar esos montos de sus respuestas a aquellas preguntas, entre la 55 y la 83, que se traten de los ingresos. Los montos que indique en la Hoja de Trabajo C deberán calcularse según lo recibido durante el año calendario (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2004), y no sólo según lo recibido durante el año escolar.

**Créditos tributarios para gastos educativos.** Los créditos tributarios «Hope» y «Lifetime Learning» benefician a los alumnos o padres de familia que paguen la matrícula y otros gastos para estudiar con una dedicación de medio tiempo o más en un programa conducente a la obtención de un título. Estos créditos se deducen directamente del total del impuesto federal indicado en la declaración tributaria. Ingrese el monto total de créditos «Hope» y «Lifetime Learning» que sus padres recibieron en el 2004, según aparece en el Formulario 1040 (renglón 49) o en el 1040A (renglón 31). Para obtener más información sobre estos créditos, visite el sitio Web del IRS: [www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf](http://www.irs.gov/pub/irs-pdf/p970.pdf)

**Pensión alimenticia pagada para hijos menores por razón de separación, divorcio u orden legal.** Declare cualquier pago que hayan realizado sus padres en concepto de pensión alimenticia a favor de los hijos, a causa de separación, divorcio u orden legal. No incluya el sustento para los hijos que integren el hogar de sus padres, según se declaró esto en la pregunta sobre el número de integrantes en el hogar (Pregunta 65, para alumnos dependientes). Para los efectos de llenar la

FAFSA, se considera que un hijo es miembro del hogar si los padres le proporcionan más de la mitad del sustento, ya resida ese hijo con ellos o no.

**Ganancias tributables de programas de empleo basados en la necesidad económica.** Indique las ganancias derivadas de cualquier programa de empleo que conceda puestos a partir de la necesidad económica del estudiante, incluidos el Programa Federal de Trabajo y Estudio y aquellas porciones de becas de investigación y de cargos de ayudante del profesor adjudicadas a cambio del trabajo del alumno y según la necesidad financiera de éste.

**Becas estudiantiles y otra ayuda.** Declare cualquier tipo de beca estudiantil que sus padres hayan declarado al IRS como parte del ingreso bruto ajustado. Estas becas incluyen los beneficios de AmeriCorp (concesiones monetarias, asignaciones para cubrir gastos de subsistencia y pagos de intereses acumulados), así como las porciones no reembolsables de las becas de investigación y de los cargos de ayudante del profesor.

### Preguntas 81-83

#### Instrucciones para las preguntas sobre los bienes de los padres

Un «bien» se define como propiedad que tiene valor de intercambio. Se recoge en la FAFSA información sobre los bienes de sus padres, a fin de determinar si son lo suficientemente importantes como para usarse en el pago del costo de estudiar. A la hora de analizar la necesidad económica del alumno, sólo el valor neto de los bienes se tendrá en cuenta. Para calcular el valor neto de cualquier bien, se debe determinar primero el valor de mercado del mismo y después reducir ese valor según la deuda relacionada con ese bien. El resultado de ese cómputo es el valor neto del bien.

#### Titularidad de los bienes

La titularidad de los bienes se puede dividir o impugnar en diversas situaciones:

- **Titularidad común de los bienes.** Si sus padres comparten con otras personas la titularidad de un bien y, por ello, son titulares de sólo una porción, o porcentaje, del mismo, usted deberá declarar el valor neto sólo de esa porción. Para declarar el valor neto de la porción de sus padres, debe determinar el valor de mercado del bien, restarle cualquier deuda relacionada con ese bien y después multiplicar el valor neto por el porcentaje de titularidad que corresponde a ellos. El resultado de este cálculo se declara en la FAFSA.
- **Titularidad impugnada.** No se deben declarar en la FAFSA los bienes cuya propiedad se encuentre en trámite de impugnación legal. Por ejemplo, si sus padres están separados, y si se les prohíbe vender los bienes de propiedad conjunta que están impugnados o ponerlos en garantía para obtener préstamos, no se incluiría en la FAFSA el valor de los bienes ni las deudas relacionadas con ellos. Si se resuelve la disputa sobre la titularidad de los bienes después de que se presente la solicitud inicial, no se podrá actualizar la

información al respecto. Sin embargo, si la titularidad de los bienes no está impugnada, deberán declararse los bienes en la solicitud.

- **Gravámenes sobre los bienes.** Si existe un gravamen sobre el bien, o si se le ha entablado una ejecución hipotecaria, el valor del bien quedaría declarado en la FAFSA hasta que la parte que impone el gravamen o que plantea la ejecución hipotecaria cumpla con los trámites legales para tomar posesión de dicho bien. Si la situación del bien cambia después de que se presente la solicitud, no se puede actualizar la información al respecto.

### Bienes que no se declaran

A continuación se encuentran ejemplos de aquellos bienes que no se deben declarar en la FAFSA:

- **Domicilio principal o finca familiar.** El domicilio principal, o habitual, de sus padres no se debe declarar como bien, ni tampoco su finca familiar, si dicha finca constituye su domicilio principal y si su familia afirmó en el Anejo F de la declaración de impuesto que participó de manera importante en el funcionamiento de la misma.
- **Pertenencias personales.** No declare pertenencias tales como vehículos, sistemas estereofónicos, ropa o muebles. De igual modo, no se pueden declarar deudas personales, como por ejemplo, la deuda de una tarjeta de crédito.
- **Pensiones y pólizas de seguro de vida entera.** El valor monetario o valor líquido acumulado de una póliza de seguro de vida (conocida con frecuencia como una póliza de «seguro de vida entera» o «seguro de vida vitalicio», no debe anotarse en la solicitud como un bien, sino que deben declararse los **ingresos** derivados de la misma y distribuidos al beneficiario.
- **Exclusión de bienes de estudiantes indígenas norteamericanos.** No se deben declarar ninguna propiedad recibido al amparo de la Ley sobre Pagos Per Cápita (*Per Capita Act*), la Ley sobre Distribuciones de Fondos Adjudicados (*Distribution of Judgment Funds Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1401, et seq.), la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas de Alaska (*Alaska Native Claims Settlement Act*) (43 Código de Reglamentos Federales 1601, et seq.) o de la Ley de Arbitraje de las Reclamaciones de los Indígenas Main (*Main Indian Claims Settlement Act*) (25 Código de Reglamentos Federales 1721, et seq.)

### Inversiones

**Inmuebles en alquiler.** En general, los inmuebles en alquiler deben declararse como bienes con fines de inversión y no como bienes de un negocio. Para poder declararse como parte de un negocio, un inmueble en alquiler tendría que ser parte de una empresa reconocida como tal de manera oficial. (Habitualmente, para gozar de tal designación, un negocio tendría que brindar servicios adicionales, como por ejemplo, la limpieza y lavandería.)

**Hipotecas financiadas por el vendedor («Take-back» mortgages).** Cuando se hace este tipo de hipoteca, el vendedor retiene una porción de la hipoteca del comprador y hace las pertinentes gestiones para que éste reembolse esa porción al vendedor. Para los efectos tributarios con el IRS, el vendedor deberá declarar en el Anejo B del Formulario 1040 del IRS la porción de cualquier pago recibido del comprador que consista en intereses. Si se declara un monto en el Anejo B, es probable que la familia tenga un bien que deberá anotarse en la FAFSA.

**Fondos en fideicomiso.** Si sus padres tienen a su nombre fondos en fideicomiso, éstos se deben declarar en la solicitud como bienes de ellos. En caso de divorcio o separación, cuando el fideicomiso es de propiedad conjunta y dicha propiedad no se impugna, los activos y los pasivos del fideicomiso se dividen por igual entre los titulares para los efectos de llenar la FAFSA, a menos que las condiciones del fideicomiso especifiquen otro método de división.

La manera en que se declaran los fondos en fideicomiso varía según que sus padres reciban — ahora o en el futuro— los intereses, el capital o los dos. Si sólo reciben los intereses del fondo, cualesquiera intereses recibidos durante el año base deberán declararse como ingreso en la FAFSA. Aun si los intereses se dejan acumulándose en el fondo y no se pagan a sus padres durante el año base, deberá declararse el valor de los intereses devengados, si sus padres los recibirán en el futuro. En general, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual de los intereses que sus padres recibirán durante la vigencia del fondo. Este valor representa el monto que estaría dispuesto a pagar un tercero si éste recibiera los intereses que los padres de usted recibirán del fondo en el futuro.

El valor actual del capital del fondo de fideicomiso representa el monto que un tercero estaría dispuesto a pagar ahora para tener el derecho a recibir el capital al final de la vida del fondo (o sea, el monto que se tendría que depositar al fondo ahora para poder recibir el capital al final de la vigencia del fondo, incluidos los intereses devengados). Al igual que en el caso del valor actual de los intereses, el administrador fiduciario puede calcular el valor actual del capital.

Por regla general, hay que declarar como un bien en la FAFSA el valor actual de cualquier fondo de fideicomiso de sus padres, aun cuando quede restringido el acceso al fondo del que gozan éstos como beneficiarios. Si el creador del fondo ha impuesto, de forma voluntaria, restricciones sobre el modo en que se puede usar el fondo, deberá declararse el valor del fondo de la misma manera en que lo haría si no existieran tales restricciones. Sin embargo, si las restricciones sobre el usufructo del fondo se han impuesto por orden judicial, el fondo no deberá declararse en la FAFSA como un bien. Un ejemplo de tal restricción sobre el uso del fondo sería cuando los tribunales establecen un fondo para sufragar los costos futuros de cirugía para la víctima de un accidente automovilístico.

### **Planes de matrícula prepagada**

Tenga presente que no debe declararse en la FAFSA el valor de los planes de matrícula prepagada. (Como el valor de este tipo de plan supondrá una reducción de la necesidad financiera que el alumno tenga, se tendrá en cuenta cuando la institución educativa determine el tipo y monto de ayuda económica que éste pueda recibir.)

## Preguntas sobre los bienes de los padres

**81. Saldo total de efectivo disponible, y de cuentas de ahorros y corrientes.** Incluya el saldo de cualquier cuenta de ahorros o corriente que posean sus padres **a la fecha en que se llene la FAFSA.** No incluya la ayuda económica para estudiantes.

**82. Valor neto de inversiones.** «Valor neto» significa el valor económico actual menos las deudas actuales. Las inversiones incluyen los bienes raíces, tales como los inmuebles en alquiler, terrenos, y casas secundarias o de vacaciones. No incluya la vivienda principal (es decir, su domicilio habitual) de sus padres. Incluya el valor de las porciones de viviendas multifamiliares que no sean el domicilio principal de sus padres. Las inversiones incluyen también los fondos de fideicomiso, fondos de mercado monetario, fondos comunes de inversión (fondos mutuos), certificados de depósito, acciones, opciones de compra de acciones, bonos, otros valores, cuentas de ahorros para la educación «Coverdell» (antes denominada «Education IRA»), planes de ahorro para la educación postsecundaria, contratos de venta a plazos y de venta de terrenos (incluidas las hipotecas), mercancías, etc. No incluya el valor de pólizas de seguro de vida ni de fondos de jubilación (pensiones, rentas vitalicias, o «anualidades»), cuentas personales de jubilación que no sean para la educación, planes «Keogh», etc.)

El dinero en una cuenta de ahorro para la educación «Coverdell» o en un plan de ahorro para la educación postsecundaria constituye un bien del titular de dicha cuenta. A pesar de su nombre, este tipo de cuenta no es para la jubilación, sino que sirve esencialmente como una cuenta de ahorro educativo que se usa para costear los gastos de estudio. Por ello, si sus padres son los titulares de una cuenta «Coverdell» o de un plan de ahorro para la educación postsecundaria, deberán declararlo en esta pregunta.

**Valor activo de la inversión – Deuda relacionada con la inversión = Valor neto de la inversión**

Si sus padres son propietarios de bienes raíces o inversiones que no sean el domicilio principal de ellos, el valor de estos bienes equivale a su valor actual.

La «deuda relacionada con la inversión» es igual a la cantidad adeudada por sus padres sobre los bienes raíces e inversiones que no sean su domicilio principal. Dicha deuda se refiere sólo a aquellas deudas que guarden relación con las inversiones.

Reste del valor de los bienes el monto de la deuda relacionada con ellos para determinar el valor neto de los bienes. **Indique este monto en la Pregunta 82 (valor neto de inversiones).**

**83. Valor neto de un negocio y/o de una finca con fines de inversión.** El valor del negocio o de la finca incluye el valor actual de mercado de los terrenos, edificaciones, maquinaria, equipo, inventario, etc. No incluya el domicilio principal de sus padres.

**Valor activo del negocio o finca – Deuda relacionada con el negocio o finca = Valor neto del negocio o finca**

Para determinar el valor de un negocio o de una finca agrícola con fines de inversión, se debe calcular primero el valor actual del mismo. **Una finca con fines de inversión consiste en un**

**negocio agrícola donde los padres no residen y en cuyo funcionamiento no participan de manera importante.**

La «deuda relacionada con un negocio o finca con fines de inversión» se refiere a las deudas, relacionadas con el negocio o finca, que deben sus padres. Incluya sólo aquellas deudas contraídas como resultado de haber puesto el mismo negocio o finca en garantía.

Reste del valor del negocio o finca el monto de la deuda. **Indique el resultado de este cálculo como el valor neto del negocio o de la finca con fines de inversión, en la Pregunta 83.**

Para declarar el valor actual de mercado de un negocio, se debe usar el monto por el cual el negocio podría venderse a la fecha de solicitud. Si sus padres no son el propietario exclusivo del negocio, deberá declararse sólo la porción del valor activo y deuda que correspondan a ellos.

**Preguntas 84 y 85 (Alumnos independientes)**

Si usted respondió «Sí» a cualquiera de las preguntas sobre la dependencia (48-54), tendrá que contestar cada una de las dos siguientes preguntas:

**Propósito:** El número de integrantes del hogar que usted declare determinará, cuando el Departamento calcule el EFC, qué porción de los ingresos de su familia se apartará para cubrir los gastos esenciales. El número de integrantes del hogar que están matriculados en una institución postsecundaria repercutirá directamente en la capacidad de su familia para aportar recursos para pagar el costo de estudiar. Al calcular del EFC, el aporte de usted se dividirá por el número de miembros que estén inscritos en una institución postsecundaria.

**84. Número de personas en el hogar del estudiante (y su cónyuge).** Al calcular el tamaño del hogar (núcleo familiar) de usted (como alumno independiente), incluya a las siguientes personas:

- **Usted**
- **Su cónyuge**, excluido aquel cónyuge que no resida en el hogar como consecuencia de fallecimiento, separación o divorcio
- **Sus hijos**, siempre que les proporcione más de la mitad del sustento del 1 de julio del 2005 al 30 de junio del 2006
- **Su hijo aún no nacido**, siempre que nazca antes del 1 de julio del 2006 y que usted le proporcione más de la mitad del sustento desde la fecha de nacimiento prevista hasta el final del año de concesión 2005-2006 (si un médico prevé un nacimiento múltiple, se pueden incluir todos los hijos esperados)
- **Otras personas**, siempre que residan con usted y que les proporcione a ellos más de la mitad del sustento durante todo el año de concesión (1 de julio del 2005 al 30 de junio del 2006)

Como puede haber situaciones —especialmente en casos de divorcio o separación— en que usted provee apoyo económico a un hijo con quien no reside, se emplea el parámetro del «sustento» —y no el de la cohabitación— al determinar si se debe incluir o no a los hijos en el cálculo del tamaño del hogar. En tales casos, el padre que brinde más de la mitad del sustento del hijo puede incluir a ese hijo en el cálculo del tamaño del hogar. No importa cuál padre reclame al hijo como dependiente para los efectos tributarios. Si usted recibe beneficios (por ejemplo, Seguro Social o pagos de Ayuda para Familias con Hijos Dependientes [AFDC, por sus siglas en inglés]) a nombre del hijo, dichos beneficios deberán incluirse en el cómputo del sustento del hijo que aportan los padres.

El sustento incluye dinero, regalos, préstamos, hospedaje, alimentos, ropa, pagos sobre el préstamo para un automóvil, gastos de mantenimiento de un vehículo, atención médica y odontológica, y pago de gastos de estudio postsecundario.

**85. Número de alumnos de postsecundaria en el hogar de usted.** Esta pregunta pide información sobre el número de los integrantes del hogar (núcleo familiar) que están o estarán matriculados, durante el 2005-2006, en una institución de educación postsecundaria. Incluya a sí mismo en este cálculo. Incluya a otras personas si estudiarán, con una dedicación de por lo menos medio tiempo, en un programa conducente a un título o certificado, en una institución postsecundaria que participa en cualquiera de los programas federales de ayuda estudiantil.

### **Preguntas 86-97: Códigos institucionales y planes de alojamiento**

**Propósito:** Esta sección de la solicitud le permite indicar un máximo de seis instituciones postsecundarias a las que le interesa asistir. Si presenta la versión electrónica de la solicitud, mediante *FAFSA en la Web*, deberá señalar por lo menos una institución educativa. Si presenta la versión impresa de la FAFSA, no está obligado a indicar ninguna. Sin embargo, como el propósito de estas preguntas es agilizar el envío de la información de solicitud a las universidades o institutos que usted haya elegido, le recomendamos que señale las instituciones en las que más le interesa estudiar y de las que desea recibir asistencia económica.

El Departamento enviará a todas las instituciones señaladas en la solicitud la información que usted proporcione. Para cada institución, indique el pertinente código federal de la institución postsecundaria, que se explica con mayor detalle más adelante. Para los efectos de recibir ayuda federal para estudiantes, no importa el orden en que aparezcan las instituciones. Sin embargo, para los efectos de la asistencia estatal, hay muchos estados que piden que se coloque a la cabeza de la lista una institución postsecundaria ubicada en el estado. Por lo tanto, si usted piensa incluir en la lista una institución estatal que funciona en su estado de residencia legal, conviene ponerla primero.

Si desea que más de seis instituciones reciban su información de solicitud, dispone de diversas maneras de gestionar el envío de la misma.

- Puede dar su número de divulgación de datos (DRN, por sus siglas en inglés) a las instituciones que no indicó en la FAFSA. Este código se encuentra impreso en el *Student Aid Report (Informe de Ayuda Estudiantil)*, o SAR, que usted recibirá después de

presentar la FAFSA. La institución usará el DRN para conseguir una copia de la información de solicitud electrónicamente.

- Puede indicar seis instituciones en la solicitud, esperar hasta que el SAR llegue por correo y luego corregir el mismo, reemplazando varias o todas las originales con otras.
- Después de que se tramite la solicitud, puede enviar una carta al procesador del Departamento pidiendo cambios en la lista de instituciones.
- Puede cambiar la lista de instituciones a las que se envíen los datos de solicitud si llama al Centro de Información sobre Ayuda Federal para Estudiantes: 1-800-433-3243. Antes de solicitar un cambio de esta forma, tendrá que recibir primero el SAR.
- Puede dar una fotocopia del SAR a cualquier institución que participa en los programas federales de ayuda estudiantil, y esa institución se encargará de hacer el cambio en el expediente de solicitud.
- Puede hacer cambios a los datos de su solicitud por Internet en **www.fafsa.ed.gov**.

El procesador del Departamento enviará los datos de solicitud sólo a seis instituciones a la vez para cada estudiante. Por ello, si en la solicitud original usted indicara seis instituciones, y después las reemplazara todas mediante un cambio al SAR, sólo ese nuevo grupo de seis instituciones recibiría los datos resultantes de alguna corrección. O sea, si usted corrige la información de su FAFSA —ya sea en el mismo momento de señalar las nuevas instituciones o en una ocasión posterior— los datos corregidos sólo llegarán al segundo grupo de instituciones.

**Código federal de la institución postsecundaria.** A cada institución postsecundaria que participa en los programas federales de ayuda económica para estudiantes el Departamento asigna un número: el código federal de la institución postsecundaria. Para que una institución reciba los datos de solicitud, hay que indicar el código de la misma en la FAFSA. Estos códigos no se encuentran en las instrucciones de la FAFSA, sino que se ofrecen en la «Lista de códigos federales para instituciones postsecundarias», que el Departamento manda cada otoño a las instituciones secundarias y postsecundarias, como asimismo a las bibliotecas públicas. El Departamento también pone la lista a disposición general en **www.fafsa.ed.gov**.

El código federal de la institución postsecundaria siempre empieza con «0» (cero), «G», «B» o «E» y termina en cinco dígitos. Hay algunas **instituciones postsecundarias extranjeras** que pueden reunir los requisitos para desembolsar ayuda, pero no todas tienen un código federal asignado a ellas.

Si usted no puede obtener el código federal de la institución postsecundaria, **indique claramente el nombre completo de cada institución que le interese, así como la dirección, ciudad y estado en que éstas se ubican.** Si la institución es un recinto secundario, incluya el nombre completo de ese recinto. Además, si la institución —como por ejemplo, una escuela de derecho— forma parte de una universidad, por favor indíquelo. Tenga presente, sin embargo, que el uso del código federal agilizará la tramitación de la FAFSA.

En cualquier caso, es muy importante que el código federal, o —si éste se desconoce— el nombre y la dirección de la institución, sean completos y correctos para que se pueda identificar al establecimiento.

Al responder a las preguntas en la sección en que se indican las instituciones, usted da su consentimiento para que el Departamento de Educación de EE.UU. divulgue su información de solicitud a las instituciones señaladas. Estos establecimientos se valdrán de los datos de la FAFSA para determinar el monto de ayuda que usted pueda recibir. No indique el nombre de aquella institución a la que usted no desee enviar su información. Si deja todas estas preguntas en blanco, el Departamento no remitirá sus datos de solicitud a ninguna institución.

**Planes de alojamiento.** Para cada institución señalada, indique sus planes de alojamiento. Si usa la solicitud electrónica, seleccione el pertinente menú desplegable en *FAFSA en la Web*. Si usa la FAFSA impresa, rellene los correspondientes óvalos («en recinto», «fuera de recinto» o «con padres»).

### **Pregunta 98: Dedicación de estudio (estado de matrícula)**

**98. Dedicación de estudio.** A la hora de determinar el tipo y monto de ayuda que usted pueda recibir, un administrador de ayuda económica tendrá en cuenta su dedicación de estudio (o «estado de matrícula»). Si usted cambia de dedicación (por ejemplo, de tiempo completo a medio tiempo), el administrador ajustará la concesión —en función de cuándo ocurra el cambio y de cuánta ayuda esté disponible— para que refleje ese cambio.

Debe ingresar su dedicación de estudio prevista para el inicio del curso 2005-2006. Si solicita la admisión a más de una universidad o instituto, debe indicar también la dedicación de estudio y períodos académicos que se apliquen a la institución a la que es más probable que usted asista.

En cuanto a los alumnos de pregrado, por lo general, una dedicación de estudio de tiempo completo supone al menos 12 horas crédito por período académico ó 24 horas reloj por semana. En general, una dedicación de tres cuartos de tiempo significa cursar al menos 9 horas crédito por período académico ó 18 horas reloj por semana. Una dedicación de estudio de medio tiempo, generalmente, quiere decir cursar al menos 6 horas crédito por período académico ó 12 horas reloj por semana. Rellene el correspondiente óvalo en la FAFSA impresa o, si está llenando la versión electrónica de la solicitud en *FAFSA en la Web*, elija la dedicación correcta de la lista desplegable.

### **Firmas (Preguntas 99-103 en la FAFSA impresa)**

**Propósito:** En esta sección de la solicitud, se le piden la firma de usted, la firma de sus padres (si usted es alumno dependiente) y la fecha en que llenó la FAFSA. La secuencia de las preguntas en la versión impresa de la FAFSA es de la 99 a la 103. Si usted está llenando la versión electrónica, en *FAFSA en la Web*, puede firmar la solicitud electrónicamente usando su PIN, ya sea antes de empezar la solicitud o al final de la misma. Si opta por no firmar la FAFSA de forma electrónica, puede imprimir una hoja de firma, y luego firmarla y enviarla al

Departamento de Educación de EE.UU. Los alumnos dependientes también tendrán que proporcionar la firma de sus padres. Los padres pueden usar su propio PIN para firmar la solicitud electrónicamente o pueden firmar una hoja de firma.

A continuación se encuentran las preguntas según la secuencia que se sigue en la FAFSA impresa:

**99. Fecha en que se llenó este formulario.** Si usted está llenando la versión impresa de la FAFSA, escriba el mes y día en las casillas correspondientes. Use números de dos dígitos (por ejemplo, «04» para abril). Después, rellene el óvalo que corresponda al año. Tenga presente que toda la información que usted suministre en la FAFSA deberá ser exacta y correcta a la fecha en que llene el formulario. Si presenta la FAFSA por Internet, estos datos se proporcionarán de forma automática cuando transmita la solicitud para su tramitación.

**100. Firmas del estudiante y de los padres.** Los estudiantes y sus padres pueden firmar la versión electrónica de la solicitud, en *FAFSA en la Web*, electrónicamente. En este caso, el solicitante (y uno de los padres de éste, si es dependiente) deberá usar su PIN para firmar la versión electrónica de la FAFSA o de la FAFSA de Renovación, o imprimir, firmar y enviar una hoja de firma. En cambio, si se llena la versión impresa de la FAFSA, firmará directamente en la casilla indicada. Si las firmas pertinentes no se proporcionan, la solicitud se ingresará en el sistema de procesamiento pero quedará en suspenso hasta que lleguen las firmas por otro medio. Si el procesador no recibe las firmas dentro de 15 días, se le enviará al solicitante un SAR que indique que la solicitud fue rechazada por falta de una o varias firmas. Si el alumno (o uno de sus padres, si corresponde) firma el SAR y nos lo envía, la tramitación de la solicitud continuará.

Al firmar la solicitud, ya sea la versión impresa o la versión electrónica, en *FAFSA en la Web*, usted (y cualquier otra persona que firme el formulario) certifica que toda la información suministrada es correcta y que los firmantes están dispuestos a proporcionar documentos que acrediten los datos. También certifica que usará la ayuda estudiantil federal o estatal sólo para pagar el costo de estudiar en una institución de educación postsecundaria; que no se encuentra en condición de incumplimiento de pago de ningún préstamo federal para estudiantes, o que ha convenido en reembolsar dicha obligación de forma satisfactoria; que no debe ningún pago en exceso por concepto de una Beca Federal Pell, o que ha convenido en reintegrarlo de manera satisfactoria, y que avisará a su institución educativa si incurre en el incumplimiento de pago de un préstamo federal para estudiantes. También certifica que no recibirá más de una Beca Federal Pell para pagar el costo de estudiar en más de una institución educativa durante el mismo período.

### **Autorizar a las agencias estatales a obtener información sobre los ingresos y a verificar los datos de solicitud**

Al firmar la solicitud, usted autoriza a la agencia estatal de ayuda económica, para todo período indicado en la solicitud, a verificar cualquier afirmación incluida en el formulario y a obtener datos relacionados con el impuesto sobre los ingresos de todos aquellos a quienes se les solicita en este formulario información sobre el ingreso. Finalmente, al firmar la solicitud, ya sea de forma manuscrita o electrónica, certifica que los datos proporcionados a la Secretaría de

Educación son correctos y exactos a la fecha de la firma. La Ley de Educación Superior dispone que la Secretaría pueda cotejar ciertos datos del estudiante y de los padres con los registros del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por siglas en inglés) y de otras agencias federales, para asegurar la exactitud de los mismos.

No se puede presentar la versión electrónica de la solicitud del 2005-2006, en *FAFSA en la Web*, antes del 1 de enero del 2005. Tampoco firme la versión impresa de la FAFSA del 2005-2006, ni le ponga fecha ni la envíe, antes del 1 de enero del 2005. Si firma y presenta la FAFSA antes de esa fecha, la solicitud se ingresará en el sistema de procesamiento, pero usted recibirá un SAR que indique que la solicitud ha sido rechazada.

### **Entender el uso correcto del PIN**

Al firmar la FAFSA electrónicamente, pero antes de transmitir la solicitud, usted debe seleccionar el año de solicitud, ingresar su información de PIN e indicar que firma en calidad de estudiante. Asimismo, al firmar electrónicamente la FAFSA, sus padres (si usted es alumno dependiente) deben seleccionar el año de solicitud, ingresar la información de su propio PIN, señalar que son los padres e identificar la persona en cuyo beneficio firman. Ni usted ni sus padres deben ceder este número a terceras partes. También, sólo la persona que proporciona los datos debe firmar la solicitud.

### **Alternativas a que firme uno de los padres**

Aunque es obligatorio proporcionar en la solicitud del alumno dependiente la información de los padres, en algunos casos limitados, presentados a continuación, un orientador de la escuela secundaria o un administrador de ayuda económica puede firmar la solicitud en lugar de los padres:

- Los padres no se encuentran actualmente en EE.UU., y **también** no se puede comunicar con ellos por medios normales
- Se desconoce la dirección actual de los padres
- A los padres se les ha designado incapaces —física o mentalmente— de firmar la solicitud

Excepto en los casos anteriores, si usted es alumno dependiente, no puede obtener ayuda federal para estudiantes si no declara en la FAFSA la información financiera de sus padres ni si ellos no firman la solicitud. La falta de disposición de sus padres a firmar la FAFSA o a dar los datos económicos no constituye, de por sí, un motivo para que el administrador de ayuda económica firme la solicitud en lugar de ellos.

Si su orientador o administrador de ayuda económica firma la FAFSA impresa en defecto de sus padres, éste debe anotar el título del puesto que ocupa y, de forma sucinta, dar la razón (sólo una es necesaria) por la cual firma por los padres. Al firmar la solicitud, sin embargo, el orientador o administrador no asume ninguna responsabilidad en este procedimiento. Si la oficina de ayuda

económica encuentra inexactitudes en los datos declarados, usted tendrá que corregirlas por medio impreso o electrónico (en la Web), o mediante esa misma oficina.

Si usted llena la solicitud electrónica, en *FAFSA en la Web*, y necesita que una orientador firme en lugar de sus padres, tendrá que imprimir una hoja de firma o esperar hasta que llegue el SAR. (Cabe señalar, no obstante, que si espera hasta que reciba el SAR, se demorará la tramitación de la solicitud.)

**101-103. Nombre y apellido, número de Seguro Social y firma del preparador, y la fecha de firmar.** La ley establece que, si una persona que no sea usted, su cónyuge o sus padres prepara la solicitud, el preparador deba escribir su nombre y apellido, el nombre de la empresa (si corresponde), la dirección de la empresa y el número de identificación patronal (EIN, por sus siglas en inglés) (tal como asignado por el IRS), o bien, proporcionar su propio número de Seguro Social. Por motivos de confidencialidad, un preparador de declaraciones de impuesto puede usar el número de identificación fiscal para el preparador (PTIN, por sus siglas en inglés) en vez de usar su propio número de Seguro Social. La Pregunta 102 (**Firma del preparador y fecha**) sólo aparece en la versión impresa de la FAFSA.

Se les considera preparador, aunque no reciban remuneración por sus servicios, a los orientadores de escuela secundaria, administradores de ayuda económica y a otras personas que ayuden al alumno a llenar la solicitud impresa, ya sea respondiendo directamente a las preguntas en el formulario o dictándole las respuestas al alumno.